



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2061

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 4 de Diciembre de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. APICAM-SEGUROS-PORTUARIOS/006/2023

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89, 98 y 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 23, 25, 27, 28, 30, 31 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., a través de la Dirección de Administración convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública No. APICAM-SEGUROS-PORTUARIOS/006/2023, relativa a la "Prestación de servicios de Pólizas de Seguros contra riesgos derivados de incendios, colisiones, fenómenos hidrometeorológicos y sísmicos de los puertos, recintos portuarios y señalamientos dentro de las áreas concesionadas en la APICAM" para la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., los cuales serán adquiridos con recursos propios, ejercicio fiscal 2024.

Licitación Número	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2), ambos costos más I.V.A.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
APICAM-SEGUROS-PORTUARIOS/006/2023	6/DIC/2023 14:00 hrs.	(1) \$ 537.72 (2) \$3,136.70 TOTAL \$3,674.42 más IVA (3) TOTAL: \$4,262.32	12/DIC/2023 10:00 horas	18/DIC/2023 10:00 horas

- Las bases de la licitación estarán disponibles en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, sita en Calle 20, número 160, por 2 puente, Poblado de Lerma, C.P. 24500, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 981 812 0816 ext. 1006.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día hábil anterior a la celebración del mismo acto, es decir el 11 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, mediante solicitud escrita debidamente firmada y



Calle 20 No. 160 por 2 Puente, C.P. 24500 Lerma, San Francisco de Campeche, Campeche dirección apicam@puertosdecampeche.com.mx, Tel: (981) 812 0815 www.puertosdecampeche.com.mx



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



PUERTOS DE CAMPECHE

anexando las mismas en medio electrónico en formato Word, o bien, a través de correo electrónico: nallely.espina@puertosdecampeche.com.mx.

- La forma de pago por registro y venta de bases será: mediante transferencia bancaria a la cuenta 0481819755, con clave número 012050004818197550, BBVA, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A de C.V.
- Origen de los recursos: ingresos propios, Ejercicio Fiscal 2024.
- Idioma en que se deberán presentar las propuestas: Español.
- Moneda en que deberá cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Será contra entrega-recepción de las pólizas a satisfacción de "La APICAM", mediante la formulación de las facturas correspondientes, de acuerdo con las bases de convocatoria.
- Plazo de entrega de la Adquisición: Conforme a las bases.
- Lugar de prestación del servicio: En los lugares establecidos en las bases de la presente licitación.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por e artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de noviembre de 2023.

C.P. Mario del Socorro Vazquez García
Directora de Administración de la Administración
Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2021 - 2024
DIRECCION DE SECRETARIA



HAC/SEC/00305/2023

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESION DE CABILDO

LA QUE SUSCRIBE, LA L.A.F. AIMEE FABIOLA DIZ GUTIERREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE,

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA DE LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 0026/2023

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023, A LA LETRA DICE

VII. ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2023; A CARGO DEL PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO, SINDICO DE HACIENDA

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL 2023, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES(ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2023 A CARGO DEL PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO, SINDICO DE HACIENDA.

EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES AL SINDICO DE HACIENDA PARA SU INMEDIATA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACION.

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:

- EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA.
- ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR.
- CONTADORA PUBLICA LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA (JUSTIFICANTE HAC/CAB/123/2023)
- LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA.
- CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA
- CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR.
- CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA.
- CIUDADANO ABIMAEEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR
- PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA
- PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO.

LA L.A.F. AIMEE FABIOLA DIAZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TERCERO. - EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS ONCE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE , DEL ESTADO DE CAMPECHE..

ATENTAMENTE

L.A.F AIMEE FABIOLA DIAZ GUTIERREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

Municipio de Candelaria
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Octubre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	157,779,177	69,239,416	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13,565,451	68,529,218
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,058,030	6,071,351	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	24,826,187	16,952,415	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	4,724	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	1,931,589	32,780
Total de Activos Circulantes	195,663,393	92,263,182	Total de Pasivos Circulantes	15,501,764	68,561,998
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	145,359,755	190,872,358	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	38,765,843	32,979,799	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	56,080	56,080	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-11,339,663	-11,378,780	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0			
Total de Activos No Circulantes	172,842,015	212,529,457	Total del Pasivo	15,501,764	68,561,998
Total del Activo	368,505,408	304,792,639	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	634,249	634,249
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	634,249	634,249
			Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	352,369,396	235,596,392
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	202,939,876	101,697,192
			Resultados de Ejercicios Anteriores	100,957,312	85,387,203
			Revalúos	4,372,339	4,372,339
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	44,099,869	44,139,658
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	353,003,644	236,230,641
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	368,505,408	304,792,639

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Actividades
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	1,493,752	29,713,234
Impuestos	431,649	9,647,551
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	730,588	12,053,051
Productos	155,555	771,283
Aprovechamientos	175,961	7,241,349
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	32,642,612	328,684,869
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	32,293,848	321,202,933
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	348,764	7,481,936
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	34,136,364	358,398,103
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	14,695,644	164,143,698
Servicios Personales	9,523,728	109,905,808
Materiales y Suministros	1,688,004	20,130,258
Servicios Generales	3,483,912	34,107,632
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,199,369	30,021,972
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,430,458	17,155,190
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	1,720,291	12,015,234
Pensiones y Jubilaciones	48,620	851,547
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	132,200
Participaciones	0	132,200
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	176,195	4,081,660
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	1,937,436
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	176,195	2,144,224
Inversión Pública	6,180,864	58,321,381
Inversión Pública no Capitalizable	6,180,864	58,321,381
Total de Gastos y Otras Pérdidas	24,252,071	256,700,911
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	9,884,293	101,697,192

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2022	634,249				634,249
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	634,249	0	0	0	634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		133,899,200	101,697,192		235,596,392
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	101,697,192	0	101,697,192
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	85,387,203	0	0	85,387,203
Revalúos	0	4,372,339	0	0	4,372,339
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	44,139,658	0	0	44,139,658
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	634,249	133,899,200	101,697,192	0	236,230,641
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		15,570,108	101,202,895		116,773,003
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	202,939,876	0	202,939,876
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	15,570,108	-101,697,192	0	-86,127,084
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	-39,789	0	-39,789
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	634,249	149,469,309	202,900,087	0	353,003,644

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2023
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	Peso	México	14,994,220	15,501,764
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			14,994,220	15,501,764

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	358,113,571	126,637,972	116,246,135	368,505,408	10,391,837
Activo Circulante	189,214,963	116,513,702	110,065,271	195,663,393	6,448,431
Efectivo y Equivalentes	167,878,066	62,908,802	73,007,691	157,779,177	-10,098,889
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,665,487	35,827,865	34,435,322	13,058,030	1,392,543
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	9,671,410	17,777,035	2,622,258	24,826,187	15,154,777
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	168,898,609	10,124,270	6,180,864	172,842,015	3,943,406
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	142,968,048	8,572,571	6,180,864	145,359,755	2,391,707
Bienes Muebles	37,214,143	1,551,700	0	38,765,843	1,551,700
Activos Intangibles	56,080	0	0	56,080	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-11,339,663	0	0	-11,339,663	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	305,779,583	11,378,780
Activo Circulante	85,814,751	0
Efectivo y Equivalentes	79,338,305	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,678,808	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,797,638	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	219,964,831	11,378,780
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	188,480,652	0
Bienes Muebles	31,428,099	0
Activos Intangibles	56,080	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	11,378,780
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	5,623	68,060,077
Pasivo Circulante	5,623	68,060,077
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	67,880,582
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Titulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	179,495
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	5,623	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0	226,346,348
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	634,249
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	0	225,712,100
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	91,812,899
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	85,387,203
Revalúos	0	4,372,339
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	44,139,658
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BALON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	399,863,176	358,398,103
Impuestos	8,797,161	9,647,551
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	12,176,823	12,053,051
Productos	1,152,533	771,283
Aprovechamientos	4,187,052	7,241,349
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	369,403,642	321,202,933
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	4,145,965	7,481,936
	0	0
Aplicación	183,928,196	204,664,033
Servicios Personales	84,843,373	109,905,808
Materiales y Suministros	16,551,360	19,118,323
Servicios Generales	35,122,657	32,926,000
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	17,017,312	17,155,190
Transferencias al Resto del Sector Público	152,165	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	13,538,757	12,015,234
Pensionamientos y Jubilaciones	537,368	851,547
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	132,200
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	16,165,204	12,559,730
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	215,934,980	153,734,070
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	64,387,686	90,398,068
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	58,562,516	85,203,895
Bienes Muebles	5,825,169	5,194,173
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-64,387,686	-90,398,068
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	63,007,534	36,361,750
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	63,007,534	36,361,750
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-63,007,534	-36,361,750
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	88,539,760	26,974,252
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	69,239,416	42,265,164
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	157,779,177	69,239,416

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO
SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2021 – 2024



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS AL 30 DE OCTUBRE DE 2023 Y 2022 (CIFRAS EN PESOS)

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar Notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- 1) Notas de desglose;
- 2) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- 3) Notas de gestión administrativa

1).- NOTAS DE DESGLOSE

1).- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ESF)

ACTIVO:

ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta al 31 de OCTUBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Efectivo	\$ 307,179.20	\$ -	\$ 307,179.20
Bancos	156,861,556.10	69,171,698.93	87,689,857.17
Deposito de Fondos de Terceros en Garantía	277,309.20	67,717.20	
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
Otros Efectivos y Equivalentes	333,132.00	0.00	333,132.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 157,779,176.50	\$ 69,239,416.13	\$ 88,539,760.37

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de OCTUBRE de 2023, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia San Martín ante la CFE Suministros de Servicios Básicos y un acuerdo de subsistencia por demanda laboral y los donativos de Pemex (Magna y Diesel)

EFECTIVO:

El saldo de la cuenta al 30 de OCTUBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue :

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Efectivo	\$ 307,179.20	\$ -	\$ 307,179.20
EFECTIVO	\$ 307,179.20	\$ -	\$ 307,179.20

BANCOS:

La cuenta de Bancos se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1112	BANCOS / TESORERIA	\$156,861,556.10
1112-1-2-4-0001	Finanzas CTA.-4623-11303	\$7,221.30
1112-1-2-4-0010	Feria Candelaria CTA.- 7013-2141280	\$3,744,507.07
1112-1-2-4-0011	Fondo de Ahorro CTA.- 7013-2141256	\$60,183.15
1112-1-2-4-0013	Aguinaldos CTA.- 7013-2141272	\$1,106.51
1112-1-2-4-0014	Reserva de Contingencia CTA.- 7013-2141345	\$17,203.93
1112-1-2-4-0015	Nomina CTA.- 7013-2141353	\$1,162,806.51
1112-1-2-4-0016	Ingresos Propios CTA.- 7013-2141361	\$920,940.30
1112-1-2-4-0021	Remanentes CTA.- 7013-5934885	\$4,728,610.42
1112-1-2-4-0022	Apoyo Municipal de las Juntas Comisarias y Agencias CTA.- 7014-2456743	\$112,332.77
1112-1-2-4-0023	Municipalización CTA.- 7013-3665818	\$3,535.08
1112-1-2-5-0058	Fism 2022 CTA.- 7013-5934877	\$0.06
1112-1-2-5-0061	Fism 2023 CTA.- 7013-7744048	\$94,599,969.31
1112-1-2-5-0062	Fortamun 2023 CTA.- 7013-7834373	\$7,832,967.87
1112-1-2-5-0063	Fondo de Infraestructura Social para Entidades FISE 2023 CTA.- 7014-4078878	\$2,444,014.71
1112-1-2-6-0001	Participación CTA.-7003-8133010	\$6,707,690.39
1112-1-2-6-0028	Comision Nacional Forestal (CONAFOR) 2021 CTA.- 7013-5934753	\$14,373.29
1112-1-2-6-0033	Fondo Petrolero 2022 CTA.- 7013-5934850	\$104,719.12
1112-1-2-6-0034	Fondo de Fortalecimiento para Infraestructura Municipal (H. Junta de Miguel Hidalgo)	\$19.50
1112-1-2-6-0035	Fondo de Fortalecimiento para Infraestructura Municipal (H. Junta de Monclova)	\$14.61
1112-1-2-6-0037	Apoyo Estatal 2023 (Juntas, Comisarias y Agencias 2023) CTA.- 7013-8706387	\$190,852.27
1112-1-2-6-0038	Fondo Petrolero 2023 CTA.- 7013-8706395	\$872,690.26
1112-1-4-4-0001	Ingresos Propios CTA.- 0116930727	\$3,708,282.28
1112-1-4-4-0002	Contingencias 2021 CTA.-0116930832	\$414,720.40
1112-1-4-4-0003	Nomina 2021 CTA.-0116930735	\$1,320,484.95
1112-1-4-4-0004	Fondo de Ahorro 2021 CTA.-0116930824	\$1,837,561.69
1112-1-4-4-0005	Aguinaldos 2021 CTA.-0116930816	\$15,002,116.49
1112-1-4-4-0014	Fondo de Ahorro CTA.- 00103997367	\$0.03
1112-1-4-5-0001	Cdi CTA.-0172764415	\$5.90
1112-1-4-6-0019	Participación 2021 CTA.- 0116930689	\$11,045,055.77
1112-1-6-6-0001	Banco Azteca	\$4,570.16
1112-1-8-4-0001	Obras publicas CTA.-0678906381	\$3,000.00

DEPOSITO DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:

La cuenta de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1116-1-0001	Deposito en Garantía (C.F.E)	\$14,545.20
1116-3-001	Acuerdo de Subsistencia	\$262,764.00

INVERSIONES TEMPORALES:

La cuenta de inversiones temporales no presenta saldo al 31 de OCTUBRE de 2023

OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES:

El saldo de la cuenta al 31 de OCTUBRE de 2023 es :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1119-1-001	Donativos Pemex (MAGNA)	\$127,788.00
1119-1-002	Donativos Pemex (DIESEL)	\$205,344.00

ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES y BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 31 de OCTUBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de contribucion	Monto pendiente de cobro y por Recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de Juicio	Factibilidad de Cobro
	2022	2021	2020	2021	2018			
Impuesto Predial (Urbano y Rustico)	15,137,820.08	15,137,820.08	4,399,503.43	3,221,892.93	2,464,401.00	No aplica	No aplica	SI
Derecho de Agua Potable (Comunidades, Cabecera)	1,731,115.20	1,731,115.20	3,802,352.40	3,802,498.30	3,327,563.40	No aplica	No aplica	SI
Cuentas por Cobrar a corto plazo (Contribuciones)	0	0	0	0	0	No aplica	No aplica	SI

Se refleja la cartera pendiente de cobro o por recuperar del impuesto predial y los derechos de agua potable por recuperar de cinco ejercicios anteriores reflejado en las cuentas de orden, y factibilidad de cobro

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$ 13,058,029.82	\$ 6,071,351.14	\$ 6,986,678.68
Deudores por Anticipos de la Tesoreria	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 13,058,029.82	\$ 6,071,351.14	\$ 6,986,678.68

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS Y EQUIVALENTE** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, Saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores y Saldos pendientes de comprobación de las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales y gastos a comprobar de empleados de este ayuntamiento

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo no presenta saldo al 31 de OCTUBRE de 2023

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 13,058,029.82
1123-1-01-01-0024	Alma Isabel Monroy Hernandez	\$72,000.00
1123-1-01-02-0002	Sofia del Angel Galvan	\$4,000.00
1123-1-01-02-0032	Juan Mendez Sanchez	\$5,000.00
1123-1-01-02-0043	Pedro Antonar Alejandro	\$7,000.00
1123-1-01-02-0060	Victor Damas Loarca	\$5,000.00
1123-1-01-02-0068	Leydi Zetina Ruiz	\$20,000.00
1123-1-01-02-0070	Ramon Flores Beberaje	\$6,800.00
1123-1-01-02-0074	Adelita Campos Perez	\$3,000.00
1123-1-01-02-0082	Margarita Ramirez Reyes	\$500.00
1123-1-01-02-0085	Maria Magdalena Cruz Juarez	\$5,000.00

1123-1-01-02-0100	Israel Cruz San Miguel	\$7,500.00
1123-1-01-02-0106	Lorena del Rocio Pinto Reyes	\$5,000.00
1123-1-01-02-0108	Armando Garcia Ordoñez	\$4,000.00
1123-1-01-02-0118	Juana Perez Jimenez	\$5,500.00
1123-1-01-02-0123	Rosendo Cruz Gutierrez	\$1,500.00
1123-1-01-02-0126	Franklin Diaz Lopez	\$3,000.00
1123-1-01-02-0137	Luvia del Carmen Aquino Herrera	\$5,000.00
1123-1-01-02-0139	Lucio Reyes Ehuan	\$5,000.00
1123-1-01-02-0141	Isaias Lopez Zacarias	\$400.00
1123-1-01-02-0144	Alma Delia Barahona Perez	\$1,000.00
1123-1-01-02-0164	Sara Lopez Baeza	\$18,600.00
1123-1-01-02-0170	Valentin Peña Pineda	\$5,000.00
1123-1-01-02-0173	Jose Raul Piña Castillo	\$3,000.00
1123-1-01-02-0181	RubiceI Gutierrez Jimenez	\$7,000.00
1123-1-01-02-0210	Juan Jose Chan Chan	\$4,000.00
1123-1-01-02-0211	Nazario Gonzalez Sanchez	\$6,500.00
1123-1-01-02-0216	Pedro Isidro Ramirez Cab	\$6,000.00
1123-1-01-02-0230	Karla Morelia Garcia	\$2,000.00
1123-1-01-02-0240	Natalia Soler Jimenez	\$500.00
1123-1-01-02-0242	Beatris Torres Lainez	\$1,125.00
1123-1-01-02-0244	Mauricio torres jimenez	\$4,000.00
1123-1-01-02-0245	Guadalupe Guillen Dominguez	\$1,020.00
1123-1-01-02-0248	Estefania Franco Ayala	\$7,000.00
1123-1-01-02-0249	German Cruz San Miguel	\$8,000.00
1123-1-01-02-0250	Guadalupe Moreno Alejo	\$40,000.00
1123-1-01-02-0251	Leopoldo Diaz Gomez	\$5,000.00
1123-1-01-02-0252	Jazmin del Carmen Rueda Cruz	\$8,000.00
1123-1-01-02-0253	Francisca Nahum Hernandez Baeza	\$4,000.00
1123-1-01-02-0254	Emilio Ruiz Jimenez	\$14,000.00
1123-1-01-02-0255	Carlos Enrique Colli Dzib	\$1,000.00
1123-1-01-02-0256	Carlos Daniel Canul Diaz	\$5,000.00
1123-1-01-02-0257	Dalila del Carmen de la Cruz Garcia	\$2,000.00
1123-1-02-01-0172	Teofilo Vazquez Vitela	\$996.00
1123-1-02-01-0186	Adelita Campos Perez	\$3,372.00
1123-1-02-01-0198	Jorge Luis Rodriguez Ehuan	\$307.00
1123-1-02-01-0199	Pedro Isidro Ramirez Cab	\$1,326.00
1123-1-02-01-0240	Rodrigo Romario Franco Gallegos	\$12,000.00
1123-1-02-01-0256	Jaime Rayo Herrera	\$22,759.00
1123-1-02-01-0271	Aimee Fabiola Diaz Gutierrez	\$2,298.00
1123-1-02-01-0288	Jose de la Cruz Gomez Chable	\$700.00
1123-1-02-01-0306	Emilio Ruiz Jimenez	\$10,000.00
1123-1-02-01-0309	Jorge Alberto Dominguez Jaramillo	\$19,914.10
1123-1-02-01-0315	Israel Said Elizalde Jimenez	\$2,192.00
1123-1-02-01-0331	Evelio Chuc Colli	\$400.00
1123-1-02-01-0341	Eleazar Hernandez Gonzalez	\$7,300.00
1123-1-02-01-0344	Alba Leticia Ruiz Lopez	\$8,075.00
1123-1-02-01-0359	Eva Suleyma Mayo Bautista	\$495.00
1123-1-02-01-0361	Erick Maldonado Reyes	\$189.00
1123-1-02-01-0362	Ramon Humberto Rodriguez Herrera	\$800.00

1123-1-03-01-0011	Subsidio al Salario	\$3,146.78
1123-1-03-01-0013	Aguinaldo (caja solidaria)	\$723,856.43
1123-1-03-01-0014	Bancomer (embargo)	\$4,231,360.30
1123-1-03-01-0015	Caja Solidaria (fondo de Ahorro)	\$931,527.26
1123-1-03-06	Participacion a Agencias y Comisarias	\$1,364,256.84
1123-1-03-14	Participacion (Junta Municipal Monclova)	\$2,753,268.37
1123-1-03-15	Participacion (Junta Municipal Miguel Hidalgo)	\$2,638,545.74

DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA:

La cuenta de Deudores por anticipos de la tesorería no presenta saldo al 31 de OCTUBRE de 2023

ESF-03.-DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 31 de OCTUBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	\$ 4,969,567.93	\$ 768,367.66	\$ 4,201,200.27
Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas	\$ 9,856,619.00	\$ 16,14,047.23	\$ 3,672,571.77
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 24,826,186.93	\$ 16,952,414.89	\$ 7,873,772.04

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores por prestación de servicios y contratos de feria 2024, adquisición de bienes muebles contratados por el H. Ayuntamiento.

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 4,696,567.93
1131-1-0008	Andres Lavariaga Ortiz	\$54,079.20
1131-1-0009	Miguel Angel Castañeda Villagran	\$47,212.00
1131-1-0010	Diana de los Angeles Canabal Guillermo	\$577,085.07
1131-2-0045	Norma Lopez Piedra	\$26,927.66
1131-2-0053	Zeltin Consultores S.A DE C,V	\$325,264.00
1131-2-0057	Comercializadora y Procesadora de Aves de Corral	\$169,000.00
1131-2-0073	Marketing Global Sankot S.A de C.V	\$3,770,000.00

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo no presenta saldo al 31 de OCTUBRE de 2023

ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS:

La cuenta de Anticipo a Contratistas se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO	\$ 19,856,619.00
1134-000389	JOEL MARTINEZ MORALES	\$1,474,249.97
1134-000750	ELSA ALVAREZ MENDOZA	\$729,527.07
1134-000797	CARLOS DE JESUS ORTEGA ALVAREZ	\$0.00
1134-000808	GRUPO CORPORATIVO U'KAY BATAAB BATEELELOB	\$233,126.79
1134-000811	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	\$457,762.02

1134-000919	CONSTRUCCION E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CARRETERAS	\$810,808.57
1134-000957	INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANDELARIA	\$434,698.70
1134-000967	MERICONSTRUYE SA DE CV	\$334,062.30
1134-000973	CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INGENIERIA DEL SURESTE SA DE CV	\$3,932,156.89
1134-000988	PROINHER S.A DE C.V	\$117,182.16
1134-001015	CONCRETOS Y PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C.V	\$747,549.14
1134-001020	HILARIO GARAY REYNA	\$279,009.25
1134-001022	JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	\$1,799,596.58
1134-001023	MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	\$551,848.91
1134-001024	AURO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA DE CV	\$126,229.67
1134-001025	IVAN TELLO HERNANDEZ	\$201,481.04
1134-001028	JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	\$509,461.33
1134-001029	BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	\$471,335.66
1134-001034	MATILDE DEL CARMEN SANCHEZ RAMAYO	\$292,777.71
1134-001037	CONSTRUCTORA ROEMKALI S.A DE C.V	\$257,265.27
1134-001050	MARIO PEREZ DIAZ	\$383,087.12
1134-001051	CARLOS ROBERTO COLLI COLIN	\$409,959.10
1134-001055	CANDELARIO ZAVALA GOMEZ	\$94,990.92
1134-001061	CINDY PATRICIA ALFARO RODRIGUEZ	\$1,049,897.82
1134-001062	JAVIER FRANCO FUENTES	\$385,262.62
1134-001063	CONSTRUCTORA DEL SURESTE RAMSANT S.A DE C.V	\$365,661.45
1134-001064	ARA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S DE R.L DE C.V	\$428,744.09
1134-001065	ROBERTO NUÑEZ UC	\$795,512.46
1134-001066	CONSTRUCCIONES TRIZCAR S.A DE C.V	\$1,824,957.20
1134-001067	GUADALUPE SALAZAR VACA	\$358,417.19

OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO:

La cuenta de Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo no presenta saldo al 31 de OCTUBRE de 2023

ESF-04.-BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO (INVENTARIOS):

La cuenta de Bienes disponibles para su transformación (INVENTARIOS) no presenta saldo al 31 de OCTUBRE de 2023

ESF-05.-ALMACEN:

La cuenta de Almacén no presenta saldo al 31 de OCTUBRE de 2023

ESF-06.- INVERSIONES FINANCIERAS (FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS):

Se informa que el H. Ayuntamiento de Candelaria, al 31 de OCTUBRE de 2023 no registró dentro de su contabilidad fideicomiso alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.

ESF-07.- INVERSIONES FINANCIERAS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL)

Al 31 de OCTUBRE de 2023, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital, inversiones a largo plazo y títulos y valores a largo plazo

ACTIVO NO CIRCULANTE:

ESF-08.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES :

Las inversiones en **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**, se encuentran clasificadas conforme al clasificador por objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo histórico (adquisición).

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:

El saldo de esta cuenta al 31 de OCTUBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue :

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Terrenos	\$ 20,953,948.38	\$ 20,953,948.38	\$ -
Edificios no Habitacionales	38,989,401.60	38,989,401.60	0.00
Infraestructura	5,582,898.33	5,582,898.33	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes Públicos	70,160,858.18	115,018,463.30	-44,857,605.12
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0.00	654,998.34	-654,998.34
Otros Inmuebles	9,672,648.44	9,672,648.44	0.00
TOTAL	\$ 145,359,754.93	\$ 190,872,358.39	-\$ 45,512,603.46

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos, infraestructura realizada y de la incorporación de terrenos y otros Bienes inmuebles al 31 de OCTUBRE de 2023, además de las obras en proceso que se realizan en este ejercicio fiscal

BIENES MUEBLES:

El saldo de esta cuenta al 31 de OCTUBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

Los Activos que se relacionan a continuación se encuentran en buen estado

CUENTA	2023	2022	VARIACION	TASA DE DEPRECIACION
Mobiliario y Equipo de Admon	\$ 8,968,994.34	\$ 8,518,897.08	\$ 450,097.26	10% y 33.3%
Mobiliario y Equipo Educativo	4,124,213.98	2,477,488.48	1,646,725.50	33.3% y 20%
Equipo e Instrumental Médico	107,730.01	107,730.01	-	20%
Vehículos y Equipo de Transporte	11,307,022.12	10,695,822.12	611,200.00	20%
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	*
Maquinaria y Otros Equipos	13,584,917.29	10,531,836.22	3,053,081.07	10%
Colecciones, Obras de Arte y Objeto	672,965.00	648,025.00	24,940.00	10%
TOTAL	\$ 38,765,842.74	\$ 32,979,798.91	\$ 5,786,043.83	

Así mismo la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC

Al 31 de OCTUBRE de 2023 el H. Ayuntamiento de Candelaria adquirió bienes muebles por la cantidad de \$5,786,043.83 (Son: Cinco millones setecientos ochenta y seis mil cuarenta y tres pesos 83/100 M.N.), como son equipos de cómputo, aires acondicionados, camión recolector entre otros para diversas áreas del ayuntamiento y otros .

ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS

El saldo de esta cuenta al 31 de OCTUBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Software	\$ 11,105.84	\$ 11,105.84	\$ -
Licencias	44,974.36	44,974.36	-
TOTAL	\$ 56,080.20	\$ 56,080.20	\$ -

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-\$ 53,454.38	-\$ 53,454.38	\$ -
TOTAL	-\$ 53,454.38	-\$ 53,454.38	\$ -

ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS:

El saldo de esta cuenta al 31 de OCTUBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-\$ 11,286,208.45	-\$ 11,325,325.98	\$ 39,117.53
TOTAL	-\$ 11,325,325.98	-\$ 11,325,325.98	\$ 39,117.53

Se informa que al 31 de OCTUBRE de 2023 en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Candelaria no se efectuaron registros relativos a estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

ESF-11.-OTROS ACTIVOS:

Al 31 de OCTUBRE de 2023 no existieron Otros Activos.

PASIVO:**PASIVO CIRCULANTE:****ESF-12.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR :**

El saldo de esta cuenta al 31 de OCTUBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

En lo que corresponde al rubro de Pasivos Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de entre 90 días, 180 días, 365 días o más de 365 días dependiente de la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos.

CUENTA	2023	2022	VARIACION	VENCIMIENTO
Servicios Personales por Pagar	\$ 8,853,027.48	\$ 376,559.13	\$ 8,476,468.35	180 DIAS
Contratistas por Obras por Pagar	-	58,950,276.77	- 58,950,276.77	180 DIAS
Transferencias por Pagar a corto plazo	266,292.50	266,292.50	-	180 DIAS
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,660,652.00	6,095,600.84	- 3,434,948.84	MAYOR A 365
Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00	0.00	-	
Retenciones y Contribuciones	1,785,478.69	2,840,489.01	- 1,055,010.32	90 DIAS
Ingresos Cobrados Por Adelantado	4,724.28	0.00	4,724.28	90 DIAS
TOTAL	\$ 13,570,174.95	\$ 68,529,218.25	-\$ 54,959,043.30	

El saldo de las **CUENTAS POR PAGAR** (Servicios Personales, Proveedores, Transferencias por Pagar, Retenciones por Pagar, Contratistas por Pagar, Ingresos Cobrados por Adelantado), representan los adeudos con proveedores, y retenciones (ISR) que se realizaron al mes de noviembre de 2023, y que serán cubiertos en el transcurso del mes siguiente, además del devengo de aguinaldos de los trabajadores.

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de pasivos:

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2111-1-1132	Sueldos al personal de Base	\$151,018.88
2111-3-1322	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	\$8,701,249.60
2111-4-1442	Aportaciones para el seguro de gastos médicos del personal	\$759.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		

2112-1-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	\$33,522.00
2112-1-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$30,333.90
2112-1-000671	JORGE IGNACIO ESRELLA AVALOS	\$1,674,851.02
2112-1-000729	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$5,157.00
2112-1-000963	VIANEY GUADALUPE RIVERO GUERRERO	\$303,404.38
2112-1-000976	JANET GUADALUPE RAZO VAUGHT	\$5,232.07
2112-1-000985	ADELITA CAMPOS PEREZ	\$4,699.00
2112-1-001049	ZELTIN CONSULTORES S.A DE C.V	\$390,688.00
2112-9-000573	JESUS SANCHES RAMAYO	\$212,764.28
TRANSFERENCIAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2115-6-4411	Ayudas diversas	\$90,108.55
2115-6-4414	Fomento al deporte	\$176,183.95
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES		
2117-1-0001	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$859,338.07
2117-1-0002	ISR Retencion 10% sobre Honorarios	\$3,671.61
2117-1-0005	I.V.A por Servicio de Agua Potable	\$1,556.44
2117-2-001	Imss Sindicalizados	\$68,636.00
2117-2-002	Imss Seguridad Pública	\$5,426.00
2117-9-6-0003	Retenciones Sindicales	\$24,219.00
2117-9-6-0012	Descuentos Muebleria (Martha Alejandra Palacios)	\$19,795.00
2117-9-6-0015	Fondo de Ahorro de Funcionarios	\$214,000.00
2117-9-6-0018	Fondo de Gastos Funerarios	\$7,100.00
2117-9-6-0019	Descuentos Sindicales	\$20,720.00
2117-9-6-0020	Caja de Ahorro (Ayuntamiento)	\$700.00
2117-9-6-0021	Prestamos Caja de Ahorro (Sindicato)	\$999.80
2117-9-6-0024	Descuentos Trendy Shoes	\$48,238.00
2117-9-6-0037	Lucina Zuñiga Serratos	\$12,980.00
2117-9-6-0038	Maria Esther Aguilar Hernandez	\$4,411.00
2117-9-6-0044	Novedade Juany	\$22,045.00
2117-9-6-0045	Novedades Metamorfosis	\$3,950.00
2117-9-6-0046	Novedades Laurita	\$400.00
2117-9-6-0047	Alianza Financiera Social SOFOM ENR	\$208,999.47
2117-9-6-0051	Cuotas Sindicato FUERTE CAMPECHE	\$11,354.00
2117-9-6-0054	Retencion de Aportacion de Fondo de Ahorro	\$214,000.00
2117-9-6-0055	Prestamo Caja de Ahorro FUERTE	\$32,234.00
2117-9-6-0056	Retencion Tarjetas Vales de Despensa	\$705.20
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR		
		\$ 0.00
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		
		\$ 0.00
INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO		
2151-1-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$ 4,724.28

PASIVO NO CIRCULANTE:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

El saldo de la cuenta de Deuda pública a Largo Plazo no presenta saldo al 31 de OCTUBRE de 2023

ESF-13.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:

Se informa que al 31 de OCTUBRE de 2023, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró recursos provenientes de Fondos de Bienes de Terceros en administración o garantía a corto ni a largo plazo.

ESF-14.- OTROS PASIVOS CIRCULANTES:

El saldo de esta cuenta al 31 de OCTUBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION	VENCIMIENTO
Otros Pasivos Circulantes	\$ 1,931,589.00	\$ 28,780.00	\$ 1,902,809.00	365 DIAS

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de Otros Pasivos Circulantes:

OTROS PASIVOS CIRCULANTES		
2199-2-001	Dicons S.A DE C.V	\$28,780.00
2199-1-0031	Fondo de Ahorro	\$ 1,902,809.00

Alguna característica significativa que pudiera impactar financieramente en el pago de dichos pasivos dependerá de las participaciones transferidas por parte del Gobierno del Estados y con la Liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento de Candelaria

II).- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (EA):**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS:****EA-01 .INGRESOS DE GESTION:**

CUENTA	NOMBRE	2023
4100	INGRESOS DE GESTION	\$ 1,493,751.77
4110	IMPUESTO	431,648.70
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
4140	DERECHOS	730,587.88
4160	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	155,554.60
4160	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	175,960.59
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONE, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	32,642,612.41
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL		\$ 34,136,364.18

Los ingresos de gestión de los rubros de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Derechos, Productos y Aprovechamiento de tipo corriente, representan la recaudación al 31 de OCTUBRE de 2023 derivada de las acciones de cobro realizadas por parte de este H. Ayuntamiento de Candelaria la cual hacen un total de \$1,493,751.77 (Son: Un millón cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y un pesos 77/100 M.N.), siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto de lo recaudado al 31 OCTUBRE de 2023.

EA-02.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:

Las participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$32,642,612.41 (Son: Treinta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos doce pesos 41/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido al 31 de OCTUBRE por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora.

EA-03.-OTROS INGRESOS y BENEFICIOS:

Se informa que al 31 de OCTUBRE de 2023 el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro operaciones en el rubro de otros ingresos.

EA-04.-GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO :

CUENTA	NOMBRE	2023
510	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,523,728.26
520	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,688,003.61
530	SERVICIOS GENERALES	3,483,912.00
520	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	1430,458.12
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
5240	AYUDAS SOCIALES	1,720,290.57
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	48,620.00
5280	DONATIVOS	-
530	PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	-
540	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-
5590	OTROS GASTOS	176,195.00
560	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	6,180,863.74
550	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	-
TOTAL		\$ 24,252,071.30

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 40% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Primas Vacacionales, Aguinaldos, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 7% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 15% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales, Pensiones y Jubilaciones, Donativos representa el 14% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte, ayudas a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.

Otros gastos, pérdidas extraordinarias, representan el 1% en el cual se refleja las estimaciones, depreciaciones y obsolescencias además de otros gastos realizados en este caso el pago del DAP (Derecho de Alumbrado Público)

Inversión Pública representa el 23% en el cual se refleja la inversión pública no capitalizable de las obras concluidas y que fueron enviadas al gasto.

III).- NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA (VHP):

ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA:

VHP-01.- PATRIMONIO CONTRIBUIDO:

El saldo de esta cuenta al 31 de OCTUBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -
Donaciones de Capital	634,248.56	634,248.56	0.00
TOTAL	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -

La Cuenta de Donaciones de Capital representa la donación de un vehículo tipo ambulancia por parte del Gobierno del Estado, que posteriormente fue dado en comodato al Sistema DIF Municipal de Candelaria para el desempeño de sus labores.

VHP-02.- PATRIMONIO GENERADO:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Resultado del Ejercicio (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 202,939,876.36	\$ 10,169,192.06	\$ 10,124,684.30
Resultado del ejercicio de años anteriores	10,957,311.95	85,387,203.48	15,570,108.47
Revalúos	4,372,338.86	4,372,338.86	\$ -
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	44,099,868.61	44,139,658.09	-39,789.48
TOTAL	\$ 352,369,395.78	\$ 235,596,392.49	\$ 116,773,003.29

La cuenta de Resultado del Ejercicio representa el **AHORRO/ DESAHORRO** obtenido al hasta mes de OCTUBRE de 2023, siendo de naturaleza Acreedora, obteniendo en este ejercicio fiscal un **AHORRO** acumulado por la cantidad de \$ 202,939,876.36 (Son: Doscientos dos millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 36/100 M.N.), la cuenta de Rectificaciones del ejercicio de años anteriores presenta una afectación por el reconocimiento de un adeudo con el IMSS que dejó la administración 2012 -2015, de igual forma la incorporación de muebles e inmuebles actualizados por parte del ayuntamiento

La Cuenta de Revalúo representa la actualización catastral de 3 bienes inmuebles por parte del levantamiento físico realizado por el H. Ayuntamiento.

IV).- NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE):

EFE-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta al 30 de OCTUBRE de 2023 y 2022 se integra como sigue:

CUENTA	2023	2022	VARIACION
Efectivo	\$ 307,179.20	\$ -	\$ 307,179.20
Bancos / Tesorería	56,861,556.10	69,171,698.93	87,689,857.17
Bancos / Dependencias y otros	0.00	0.00	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00	0.00
Fondo con Afectación Específica	0.00	0.00	0.00
Deposito de Fondos de Terceros en garantía y/o administración	277,309.20	67,717.20	209,592.00
Otros efectivos y equivalentes	333,132.00	0.00	333,132.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 157,779,176.50	\$ 69,239,416.13	\$ 88,539,760.37

La cuenta de EFECTIVO Y EQUIVALENTES refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de OCTUBRE de 2023, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia San Martín ante la CFE Suministros de Servicios Básicos y de los donativos de Pemex (Magna y Diesel).

EFE-02.- CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVOS:

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
Concepto	2023	2022
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	202,939,876.36	101,697,192.06
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	-11,339,662.83	-11,378,780.36
Depreciación	-11,286,208.45	-11,325,325.98
Amortización	-53,454.38	-53,454.38
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	215,934,980.31	90,318,411.70

V).- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES:

1.- CONCILIACION INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:

Municipio de Candelaria
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2023
(Cifras en pesos)

1. Total de Ingresos Presupuestarios	34,136,364
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	0
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	0
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0
4. Total de Ingresos Contables	34,136,364

2.- CONCILIACION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Municipio de Candelaria
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2023
(Cifras en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios	28,019,283
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	10,124,270
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,551,700
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Inmuebles	0
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	8,572,571
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	6,357,059
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
3.2 Provisiones	0
3.3 Disminución de Inventarios	0
3.4 Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
3.5 Aumento por insuficiencia de Provisiones	0
3.6 Otros Gastos	176,195
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	6,180,864
4. Total de Gasto Contable	24,252,071

2).- NOTAS DE MEMORIA (NM) :

NM-01.-CUENTAS DE ORDEN CONTABLE Y PRESUPUESTARIAS:

CUENTAS DE ORDEN CONTABLE:

VALORES:

Al 31 de OCTUBRE de 2023 en las cuentas de orden contable no existieron valores a registrar.

EMISION DE OBLIGACIONES:

Al 31 de OCTUBRE de 2023 en las cuentas de orden contable no existieron emisión de obligaciones a registrar.

AVALES Y GARANTIAS:

INFORMACION POR DERECHO DE AGUA POTABLE:

Cabe señalar que después de agotar las gestiones de cobro, la cartera vencida al 31 de diciembre del 2022 por concepto de derechos de agua potable y rezagos es por la cantidad de \$ 1,731,115.20(Son: Un millón setecientos treinta y un mil ciento quince pesos 20/100 M.N.) integrándose de la siguiente:

SERVICIOS DE AGUA POTABLE	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	\$758,815.20
COMUNIDADES	972,300.00

INFORMACION DEL IMPUESTO PREDIAL:

Del total del padrón del predial el importe de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2022 por concepto de predial urbano y predial rústico es por la cantidad de \$ 15,137,820.08 (Son: Quince millones ciento treinta y siete mil ochocientos veinte pesos 08/100 M.N.) integrándose de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	IMPORTE
PREDIAL URBANO y RUSTICO	\$15,137,820.08

JUICIOS:

Las posibles obligaciones laborales, derivadas de compensaciones o indemnizaciones, laudos y contingencias en general, se reconocen dentro de la contabilidad mediante cuentas de orden, registrándose en los resultados del ejercicio en el momento en que se efectúan.

De igual manera se informa los juicios promovidos en contra de este H. Ayuntamiento de Candelaria detallando los avances y estado de los laudos, y que no se tiene el monto total a pagar pues el mismo se estima hasta la emisión del laudo según se vayan acreditando en proceso, de igual manera se manifiesta que no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes, los laudos y juicios en proceso mismos que a continuación se relacionan:

	EXP.	AÑO DE INICIO.	DEMANDANTE	MONTO APROXIMADO CONSIDERADO.
1	No.90/2010 INDIRECTO A.	2010	JULIO CESAR LEONARDO RESENDIZ	INDICENTE DE LIQUIDACION 15/12/2023. EJECUCION DE EMBARGO \$7,608,494.64
2	No.162/2012	2012	VERONICA BEATRIZ BOLDU UC	DESAHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO.
3	No.163/2012	2012	MARTHA HERNANDEZ PÉREZ	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO.
4	No.164/2012	2012	MANUEL SARRICOLEA LANDEROS	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO.
5	No.165/2012	2012	LUIS ENRIQUE CRUZ GONZÁLEZ	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO. CONSIDERAR RIESGO-POSIBLE CONVENIO.
6	No.170/2012	2012	VERONICA REBOLLAR ESTRADA	AUDIENCIA CONFESIONAL
7	No.171/2012	2012	GREGORIA GUADALUPE REBOLLAR DE LA ROSA	AUDIENCIA TESTIMONIAL.
8	No.174/2012	2012	MARTHA ELENA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.	LAUDO CONDENATORIO LABORAL \$4,571,603.75.
9	No.178/2012	2012	YESSI PRIETO AGUILAR	DESHOGO DE PRUEBAS-PENDIENTE DE DICTARSE LAUDO.CONSIDERAR RIESGO
10	No. 02/2013	2013	VIRGINIA ALAVASARES FLORES Y SEIS MÁS...	AUDIENCIA CONFESIONAL
11	No.88/2014	2014	LUIS DE GUADALUPE SILVA BLANCAS	AUDIENCIA TESTIMONIAL
12	No.168/2015	2015	SEBERIANA REYES PORTILLO	AUDIENCIA CONFESIONAL
13	No.169/2015	2015	MARIA AMPARO JIMÉNEZ PÉREZ.	AMPARO PRESENTADO EL 27 DE OCTUBRE DE 2023 \$474,624.43
14	No. 25/2016	2016	MARCELA DEL CARMEN RODRIGUEZ AZUARA	CIERRE DE INSTRUCCION, ESPERA DE NOTIFICACION DE LAUDO . \$1,000,000.00
15	No. 26/2016	2016	ARACELY MENDOZA TREJO Y OTROS	AUDICENCIA TESTOMONIAL
16	No. 128/2018	2018	ERIC DE JESUS GONZALEZ REYES	AUDIENCIA DE CONCILIACION
17	No.129/2018	2018	ERENDIRA DEL CARMEN CUTZ HASS	AUDIENCIA DE CONCILIACION
18	No. 130/2018	2018	MARIA LUZ RICO MINA	AUDICENCIA DE ARBITRAJE
19	No.131/2018	2018	MARBELLA BALAN MORALES	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
20	No.310/2018	2018	FRANCISCO ALEJANDRO PARGA FLORES	AUDICENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
21	No.395/2018	2018	MARIA SOLEDAD HERNANDEZ OSORIO	AUDICENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
22	No.425/2018	2018	MIRNA BALAN HIDALGO	AMPARO INDIRECTO 10/01/2023
23	No.426/2018	2018	ZANIA SUSANA RODRIGUEZ TIPA	AUDIENCIA TESTIMONIAL, AMPARO DIRECTO PRESENTADO EL 30/05/2023
24	No.427/2018	2018	EFRAIN MONTES DE OCA HERNANDEZ	AUDIENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
25	No.428/2018	2018	AURORA PEREZ MENDEZ	INSPECCION OCULAR
26	No.429/2018	2018	JENNY SELENE PEREZ LOPEZ	ESPERA DE CIERRE DE INSTRUCCIONES
27	No. 16/2019	2019	IRIS GENOVEBA MOGUEL CRUZ	ESPERA DE CIERRE DE INSTRUCCIONES
28	No. 27/2019	2019	LUIS ALBERTO PAREDES HIDALGO	AUDIENCIA, CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES
29	No.42/2019 DIRECTO No.419/2019 A.	2019	ANTONIO GUADALUPE ALBA FELIX	LAUDO ----- \$143,737.16
30	No.02/2020	2020	NELSON CARVAJAL SALINAS	AUDIENCIA TESTIMONIAL, AMPARO DIRECTO
31	No. 92/2020	2022	ENOC ELIAS CRUZ PACHECO	AUDIENCIA TESTIMONIAL
32	No.156/2022	2022	NAUN ARIAS ZAMUDIO	AUDIENCIA INCIDENTAL
33	No.157/2022	2022	JACQUELINE GUADALUPE BALAN HAU	AUDIENCIA INCIDENTAL, ESPERA DE RESOLUCION DE AUDIENCIA
34	No.139/2022	2022	GERARDO GALLEGOS DIAZ	ARBITRAJE, ESPERA DE RESOLUCION DE AUDIENCIA
35	No.178/2022	2022	WILBERT ALBERTO DOMINGUEZ MENESES	AUDIENCIA INCIDENTAL
36	No.183/2022	2022	CARLOS ANDRES CUEVAS GONZALEZ Y OTROS	AUDIENCIA DE CONCILIACION
37	No.192/2022	2022	ALFONSO ELPIDIO OSORIO LOPEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
38	No.200/2022	2022	EDWIN ENRIQUE DE JESUS ALCOCER RAVELL	AUDIENCIA DE CONCILIACION
39	No.201/2022	2022	KARIME SILVA VALLES	AUDIENCIA DE CONCILIACION
40	No.399/2009	2009	HELLY ANABEL JIMENEZ RAYO	LAUDO . 12/04/2023 \$63,094.39
41	No. 11/2020	2020	JESUS ARIAS GALLEGOS	ARBITRAJE, AMPARO DIRECTO
42	No.198/2022	2022	ANA MARIA PEREZ LIZCANO	AUDIENCIA DE CONCILIACION
43	No.202/2022	2022	MARIA ELIDE CANTUN CAHUICH	AUDIENCIA DE CONCILIACION
44	No.204/2022	2022	ROSA LEONOR GARCIA VAZQUEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION

45	No.205/2022	2022	SILVIA VALLES PECH	AUDIENCIA DE CONCILIACION
46	No. 35/2023	2023	MARTHA SALAS SANCHEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
47	No. 40/2023	2023	CRISTOBAL DEL SOL BONILLA HERNANDEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
48	No. 41/2023	2023	IRIS ZULEMA BONILLA HERNANDEZ	AUDIENCIA DE CONCILIACION
49	No. 42/2023	2023	JORGE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE
50	No.153/2023	2023	SILVIO BALDERAS FERNANDEZ	AUDIENCIA DE ARBITRAJE

Los montos económicos **NO** precisados son porque se desconoce la fecha exacta para el dictado del Laudo en el cual procederá a efectuar el INCIDENTE DE LIQUIDACION y determinar el monto correcto, en caso de ser resolución desfavorable para el Ayuntamiento, en caso contrario se le exenta o absuelve de pago alguno (excepto por prestaciones y derechos laborales adquiridos irrenunciables)

Los montos **SI** señalados, son aproximaciones, no podemos determinar con exactitud hasta el dictado laudo

CONTRATOS PARA INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES:

Al 31 de OCTUBRE de 2023 en las cuentas de orden contable no existieron contratos para inversión mediante proyectos de prestación de servicios y similares

BIENES EN CONCESION O EN COMODATO :

Esta Cuenta de Orden Contable representa el número de bienes que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) dio en manera de comodato, de igual forma los vehículos de servidores públicos (10 Vehículos) para el desempeño de sus funciones en este H. Ayuntamiento de Candelaria que a continuación se detalla:

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PC CON PROCESADOR 15	DISCO DURO DE 500GB A 7200RPM; MONITOR DE 19PULG PANTALLA PLANA, UNIDAD DE DVD	3
IMPRESORA LASER	TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR; CON CONECTIVIDAD DE RED	1
IMPRESORA LASER	B&N/ TAMAÑO CARTA Y CHAROLA DE 250 HOJAS MULTIFUNCIONAL	1
UPS INTERACTIVO EN LINEA	TORRE DE 1500 VA, 120V CON PUERTO USB	3
PAQUETE MOBILIARIO	ESCRITORIO; SILLA, ARCHIVERO PARA COMPUTADORA	3
INSTALACION DE RED : VOZ-DATOS (CAT6)ELECTRICIDAD, EQUIPO DE SWITCHEO	UN NODO Y UN CONTACTO POR EQUIPO RACK DE 19 PULGADAS PANEL DE PARCHEO	7
SUBSCRIPTOR PARA RED WIMAX	EQUIPO DE CONECTIVIDAD CON LA RED ESTATL DE EDUCACION, SALUD Y GOBIERNO	1

Se relacionan los vehículos en comodato de los servidores públicos para el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
JOSE LIDERMAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	SERVICIOS PUBLICOS	1
JORGE ALBERTO DOMINGUEZ JARAMILLO	EDUCACION Y DEPORTE	1
FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON	PRESIDENCIA	2
LUIS ARMANDO CANCHE TUN	OBRAS PUBLICAS	1
ALMA ISABEL MONROY HERNANDEZ	ECOLOGIA	1
EMILIO RUIZ JIMENEZ	ECOLOGIA	1
JAIME GOMEZ OBANDO	EDUCACION Y DEPORTE	1
LIC. MARTHA VICTORIA CABALLERO LUGO	ORGANO INTERNO DE CONTROL	1

PROF. CESAR ALBERTO MARTIN ESCALANTE	PROTECCION CIVIL	1
--------------------------------------	------------------	---

BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:

Durante el mes de julio de 2016 se solicitó mediante oficio TMC/0277/2016 al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) los bienes en custodia que se encuentran a cargo de este H. Ayuntamiento de Candelaria para realizar el registro contable en cuentas de orden de las mismas, recibiendo respuesta según oficio No. 401.B(6) 50.2016/JUR-3084 que en el Municipio de Candelaria no se identifican bienes artísticos e históricos, pero que si se hallan bienes arqueológicos como es la Zona Arqueológica del Tigre y 538 piezas arqueológicas, las cuales de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos , capítulo III, artículo 27: son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles y que de acuerdo al capítulo V, artículo 44, de la misma Ley, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

De igual manera se solicitó mediante oficio TMC/0329/2016 de fecha 29 de NOVIEMBRE de 2016 la referencia de declaratoria de las 538 piezas para realizar el Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, teniendo como respuesta según oficio No. 401.B(1)1.2016/DM-3580 que las piezas bajo resguardo del H. Municipio de Candelaria desde el años 2003, es elaborada a su solicitud por el Centro INAH Campeche y hace de nuestro conocimiento que los Bienes Muebles Patrimoniales no cuentan con Declaratoria Individual, según lo marca la normatividad federal que los rige y hace de nuestro conocimiento que según análisis del Departamento Jurídico del Centro INAH, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no aplica sobre los bienes propiedad federal, cuyo inventario recae exclusivamente sobre las instancias federales que indica la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS vigente y que las piezas en custodia si recae en la instancia municipal a su digno cargo, haciendo constancia de la veracidad de la relación que se encuentra en nuestro poder.

NM-02.- CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIO :

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

En las cuentas de orden presupuestarias, se informa el avance que se registra, en este caso al 31 de OCTUBRE de 2023

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	2023
Ley de Ingresos Estimada	415,395,755.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	15,532,579.01
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	0.00
Ley de Ingresos Devengada	399,863,175.99
Ley de Ingresos Recaudada	399,863,175.99
Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	2023
Presupuesto de Egresos Aprobado	415,395,755.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	47,000,577.23
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00
Presupuesto de Egresos Comprometido	368,395,177.77
Presupuesto de Egresos Devengado	303,859,461.10
Presupuesto de Egresos Ejercido	295,158,211.50
Presupuesto de Egresos Pagado	295,158,211.50

Estas cuentas representan la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al 31 de OCTUBRE del ejercicio fiscal 2023.

1.- LOS VALORES EN CUSTODIA DE INSTRUMENTOS PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO E INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO U OTROS

Al 31 de OCTUBRE de 2023 no se cuentan con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros

2.- POR TIPO DE EMISION DE INSTRUMENTO: MONTO, TASA Y VENCIMIENTO.

Al 31 de OCTUBRE de 2023 al no contar con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado no se tiene un monto, tasa y vencimiento de los mismos, por lo que dicha cuenta de orden tiene un saldo de cero.

3.- LOS CONTRATOS FIRMADOS DE CONSTRUCCIONES POR TIPO DE CONTRATO

Al 31 de OCTUBRE de 2023 se cuentan con contratos firmados de construcciones por tipo de contrato que se enlistan a continuación :

BENEFICIARIO	RFC	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	N.- DE CONTRATO	MONTO TOTAL DE LA OBRA
JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	PEDJ880920T12	CONSTRUCCION DE CANCHA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE EL LUINAL	LUINAL	HAC/DOPDU/FAISMUN-007/2023	\$ 1,222,916.35
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	RASE650112HA6	CONSTRUCCION DE CANCHA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	HAC/DOPDU/FAISMUN-09/2023	\$ 1,182,888.96
BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	AEFB850719L13	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE EL DESENGAÑO	DESENGAÑO	HAC/DOPDU/FAISMUN-18/2023	\$ 2,432,738.72
BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	AEFB850719L13	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD EL MAMEY	EL MAMEY	HAC/DOPDU/FAISMUN-14/2023	\$ 2,946,339.05
PROINHER S.A DE C.V	PRO0904176R8	CONSTRUCCION DE CANCHA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DEL ENCANTO	EL ENCANTO	HAC/DOPDU/FAISMUN-10/2023	\$ 1,202,653.48
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	RASE650112HA6	REHABILITACION DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	HAC/DOPDU/FAISMUN-003/2023	\$ 2,060,014.87
MARIO PEREZ DIAZ	PEDM6204096B6	CONSTRUCCION DE CANCHA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA	SANTA ROSA	HAC/DOPDU/FAISMUN-006/2023	\$ 1,222,706.21
JOEL MARTINEZ MORALES	MAMJ740925MC4	REHABILITACION DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN	SAN JUAN	HAC/DOPDU/FAISMUN-002/2023	\$ 2,946,227.69
JOEL MARTINEZ MORALES	MAMJ740925MC4	REHABILITACION DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL RIO CARIBE	SAN RAFAEL RIO CARIBE	HAC/DOPDU/FAISMUN-004/2023	\$ 2,171,793.99
CARLOS DE JESUS ORTEGA ALVAREZ	OEAC900507L26	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE PABLO TORRES BURGOS	PABLO TORRES BURGOS	HAC/DOPDU/FAISMUN-016/2023	\$ 3,775,168.00
CONSTRUCTORA ROEMKALI S.A DE C.V	CRO1901081M4	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE EL TIGRE	EL TIGRE	HAC/DOPDU/FAISMUN-008/2023	\$ 2,004,427.32
CONSTRUCCION E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CARRETERAS	CIE190108R18	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	HAC/DOPDU/FAISMUN-015/2023	\$ 4,367,891.34
CONCRETOS Y PAVIMENTOS DEL SURESTE	CP5170504Q11	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE PEJELAGARTO	PEJELAGARTO	HAC/DOPDU/FAISMUN-017/2023	\$ 2,491,830.46
HIDRO CONSTRUCCIONES MAYA S.A DE C.V	HCM151105MYA	CONSTRUCCION DE LA CALLE 41A ENTRE AVENIDA PRIMERO DE JULIO Y CALLE 28 CALLE 43 ENTRE AVENIDA PRIMERO DE JULIO Y CALLE 28 CALLE 45A ENTRE AVENIDA PRIMERO DE JULIO Y CALLE 28	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-011/2023	\$ 3,381,027.48
CARLOS ROBERTO COLLIN COLIN	COCC030916IHA	CONSTRUCCION DE CANCHA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE RIO CARIBE	RIO CARIBE	HAC/DOPDU/FAISMUN-005/2023	\$ 1,222,809.46

MAYAB DEL SUR CONSTRUCCION S.A DE C.V	MSC20072863A	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-013/2023	\$	5,308,136.43
PROVEEDORA DE SERVICIOS SUMINISTROS EL BALUARTE S DE RL DE CV	PSS151102351	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA	CANDELARIA	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-012/2023	\$	3,242,940.85
CANDELARIO DEL CARMEN ZAVALA GOMEZ	ZAGC910709127	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-029/2023	\$	1,307,555.91
BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	AEF8850719L13	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL MAMEY	EL MAMEY	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-036/2023	\$	1,305,478.57
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	RASE650112HA6	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS	LAZARO CARDENAS	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-030/2023	\$	1,306,298.89
BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	AEF8850719L13	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-039/2023	\$	1,306,006.44
BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	AEF8850719L13	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-049/2023	\$	813,615.30
ELSA ALVAREZ MENDOZA	AAME670213999	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN VARIAS LOCALIDADES	VARIAS	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-024/2023	\$	1,058,666.51
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	RASE650112HA6	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE LAS GOLONDRINAS	LAS GOLONDRINAS	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-020/2023	\$	1,058,116.69
MARIO PEREZ DIAZ	PEDM620409686	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN VARIAS LOCALIDADES	VARIAS	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-023/2023	\$	1,055,611.72
CONSTRUCTORA ROEMKALI S.A DE C.V	CSD220210A86	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL DE LA MADRID EL PAÑUELO	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-051/2023	\$	2,917,239.35
IVAN TELLO HERNANDEZ	TEH901008FL1	CONSTRUCCION DE PISO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-044/2023	\$	850,369.97
IVAN TELLO HERNANDEZ	TEH901008FL1	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-032/2023	\$	1,308,302.98
IVAN TELLO HERNANDEZ	TEH901008FL1	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-045/2023	\$	717,186.75
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	SALF950831486	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN VARIAS LOCALIDADES	VARIAS	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-025/2023	\$	1,057,694.38
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	SALF950831486	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN VARIAS LOCALIDADES	VARIAS	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-040/2023	\$	1,306,719.51
JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	PEDJ880920T12	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-043/2023	\$	718,432.24
JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	PEDJ880920T12	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-042/2023	\$	816,607.57
CARLOS ROBERTO COLLIN COLIN	COCC030916IHA	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE AGUA AZUL	AGUA AZUL	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-022/2023	\$	1,061,180.32
MERICONSTRUYE S.A DE CV	MER140121557	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE LA PELUSA	LA PELUSA	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-021/2023	\$	1,060,106.81
MERICONSTRUYE S.A DE CV	MER140121557	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL DE LA MADRID EL PAÑUELO	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-019/2023	\$	1,060,433.55
MATILDE DEL CARMEN SANCHEZ RAMAYO	SARM690104KT5	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-037/2023	\$	1,306,059.47
HILARIO GARAY REYNA	GARH710624N9	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL	EL PEDREGAL	HAC/DOPDUJ/FAISMUN-027/2023	\$	1,307,052.79

HILARIO GARAY REYNA	GARH710624N9	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-048/2023	\$	812,886.00
HILARIO GARAY REYNA	GARH710624N9	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL ALEMAN	MIGUEL ALEMAN	HAC/DOPDU/FAISMUN-034/2023	\$	1,307,052.79
MATILDE DEL CARMEN SANCHEZ RAMAYO	SARM690104KT5	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-038/2023	\$	1,306,059.47
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	ZALC850513AI2	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	HAC/DOPDU/FAISMUN-035/2023	\$	1,307,791.31
AURO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A DE C.V	ACP0302072M4	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAS GOLONDRINAS	LAS GOLONDRINAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-028/2023	\$	1,307,360.74
CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INGENIERIA DEL SURESTE	CPE0612094T6	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJO	EL NARANJO	HAC/DOPDU/FAISMUN-033/2023	\$	1,307,971.86
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	ZALC850513AI2	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL DESENGAÑO	EL DESENGAÑO	HAC/DOPDU/FAISMUN-026/2023	\$	1,307,791.31
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	ZALC850513AI2	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-047/2023	\$	1,042,622.08
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	ZALC850513AI2	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-046/2023	\$	728,198.17
ROBERTH RENE MENDEZ TORRES	METR6803097C6	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS	HAC/DOPDU/FAISMUN-041/2023	\$	913,135.42
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	ZALC850513AI2	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	HAC/DOPDU/FAISMUN-031/2023	\$	1,307,791.31
ALPHA DIGITAL S.A DE C.V	AD010922FG8	ADQUISICION DE MULTIFUNCIONAL PARA AREAS DEL AYUNTAMIENTO	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-PRODIM-01/2023	\$	289,234.40
JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ	PEDJ880920T12	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 8-A ENTRE CALLE 35 Y 37	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-072/2023	\$	769,775.33
CINDY PATRICIA ALFARO RODRIGUEZ	AARC020812UN8	CONSTRUCCION DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA	CANDELARIA	HAC/DOPDU/FAISMUN-070/2023	\$	2,648,759.35
CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INGENIERIA DEL SURESTE	CPE0612094T6	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUEVO COAHUILA	NUEVO COAHUILA	HAC/DOPDU/FAISMUN-069/2023	\$	2,415,863.05

3).- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (NGA)

NGA-01.- INTRODUCCION:

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

El registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo con principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo así como la Ley Orgánica de la Función Pública de los Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, La Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado y demás que le son relativas. Dichos principios reconocen la base de registro de costo histórico original no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO:

a).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Candelaria formuló y envió al H. Congreso del Estado para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2023 misma que fue publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 28 de Noviembre de 2022 y publicó su Presupuesto Anual de Egresos 2023 con fecha de 23 de Diciembre de 2022.

b).- Ley de Ingresos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2023 pretendía recaudar originalmente en su Ley de Ingresos Estimada \$ 415,395,755.00 (Son: Cuatrocientos quince millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

1.- Ingresos Propios.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, obtiene ingresos propios provenientes de diversos gravámenes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Para el ejercicio fiscal 2023, se consideró obtener Ingresos Propios por la cantidad de \$19,357,161.00 (Son: Diecinueve millones trescientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.).-

2.- Ingresos por Participaciones Estatales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, percibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche participaciones ordinarias y extraordinarias, presupuestándose para el ejercicio fiscal 2023 la cantidad \$154,699,447.00 (Son: Ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2023 obtener la cantidad \$241,339,146.00 (Son: Dosecientos cuarenta y un millones trescientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).-

c).- Presupuesto de Egresos

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, elabora su presupuesto con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para el ejercicio fiscal 2023 el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad \$ 415,395,755.00 (Son: Cuatrocientos quince millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

NGA-03.- AUTORIZACION E HISTORIA:

El H. Ayuntamiento de Candelaria, fue creado por decreto de fecha 01 de Julio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche de fecha 19 de Julio del mismo año. En la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo la administración de los recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan, de participaciones obtenidas del Gobierno del Estado y los provenientes de recursos federales a través del Convenio de Coordinación Fiscal.

NGA-04.- ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL.

El Municipio de Candelaria, al momento de su creación, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante acciones, obras y servicios, así como la de permitir un gobierno democrático que coadyuve a la integración de los mismos, por lo que su principal actividad es la ganadería.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se inscribe al Registro Federal de Contribuyentes como persona moral con fines no lucrativos cuya única obligación es la de retener impuestos por salarios de acuerdo a la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente y presentar sus declaraciones informativas por esta obligación y retener 10 % de ISR por concepto de pagos de honorarios y arrendamientos a personas físicas.

Dentro del marco de organización política y administrativa se encuentra integrado de la siguiente manera:

a).- Un Presidente Municipal, ocho regidores, dos síndicos (Hacienda y Jurídico) que es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electos por elección popular.

b).- Un Secretario Municipal, Un Tesorero Municipal, y Doce directores, servidores públicos nombrados por el H. Cabildo.

c).- Dos Juntas Municipales, trece Comisarías y noventa y siete Agencias Municipales reconocidas, legalmente reconocidas y que son órganos auxiliares.

d).-Comités como el COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), Comité de Protección Civil, Comité de Salud.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-05.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El registro de las operaciones y la preparación de los Informes Financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo observando Normas de Información Financiera Gubernamental, así como al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas aplicables. Dichos principios reconocen la base del registro de Costo Histórico Original, Valor de Realización, Valor Razonable, Valor de Recuperación o cualquier otro método empleado, no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIFG 010 (Reconocimiento de la Inflación a los Estados Financieros) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Así también los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 31 de diciembre de 2008 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional.

Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, ha avanzado en el proceso de la armonización contable, cumpliendo en tiempo y forma con el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), actualmente llamado Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

NGA-06.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA:

Las principales políticas de contabilidad utilizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria en la preparación de estos Estados Financieros se resumen a continuación:

a).- Actualización :

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico

b).- Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental:

De igual forma no se realizaron operación en el extranjero que afecten de manera significativa las operaciones presupuestales y contables de esta entidad.

c).- Método de Valuación de la Inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas :

Este H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza inversión en acciones

d).- Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo

e).- Beneficio a empleados:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros

f).- Provisiones :

El H. Ayuntamiento de Candelaria realizó provisiones de pago pendientes por Servicios Personales, Proveedores, Pagos pendientes a Contratistas, Transferencias por pagar a corto plazo, Ingresos Cobrados por Adelantado y otro pasivos circulantes, al 31 de OCTUBRE de 2023 por un monto de \$13,716,285.26 (Son: Trece millones setecientos dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos 26/100 M.N.), además de las retenciones y contribuciones por pagar por la cantidad de \$1,785,478.69 (Son: Un millón setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 69/100 M.N.).

g).- Reservas:

El H. Ayuntamiento de Candelaria tiene como objeto sufragar los gastos por concepto de demandas con resoluciones de un juez para el pago de juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo

h).- Cambios en políticas contables y corrección de errores:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realiza las políticas contables a través de las unidades administrativas que intervienen en el proceso de la información contable, de igual manera realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

i).- Reclasificaciones:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realiza reclasificaciones a través de las diferentes unidades administrativas mediante la reclasificación por Fuente de Financiamiento, Proyectos, Unidad Administrativa, Objeto del Gasto y Tipo de Gasto

jj).- Depuración y Cancelación de Saldos :

Se realizaron depuración de saldos en la cuentas de pasivos circulantes y diferidos por prescribir la fecha de cobro de los proveedores registrados durante la administración 2012-2015, ya que si las facturas se desprenden de contratos celebrados con el Municipio prescriben en **5 AÑOS** su exigencia de cobro a partir de que fueron presentadas para su pago, el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los Artículos 1043 Fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluó de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Y en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido a que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia

Los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

Las adquisiciones son reconocidas y aplicadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos y al final de cada periodo se incorpora mediante un asiento de traspaso al Balance General en la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles que le corresponda.

Se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo, obedeciendo a las mejoras prácticas contables

NGA-07.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCION POR RIESGO DE CAMBIO:

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos

a).- Activos en moneda extranjera:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Activos en moneda extranjera

b).- Pasivos en moneda extranjera:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación de Pasivos en moneda extranjera

c).- Posición en moneda extranjera.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Posición en moneda extranjera

d).-Tipo de cambio.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación en Tipo de Cambio en moneda extranjera

e).- Equivalente en moneda nacional.

El H. Ayuntamiento de Candelaria no realiza operación con Equivalente en moneda nacional

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.

NGA-08.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO :

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de OCTUBRE de 2023

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, y de las Juntas, Comisarias y Agencias municipales

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores que se dieron para la realización de servicios o adquisición de bienes

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada al 31 de OCTUBRE de 2023.

La cuenta de **DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES**, representa el deterioro de los bienes muebles que posee el H. Ayuntamiento y que fueron registrados a costo de adquisición, sufriendo una depreciación anual y acumulada, para lo cual se aplicó una tasa de depreciación del 10%, 20% y 33.3% respectivamente, de acuerdo a la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC.

Adicionalmente, se incluye las explicaciones de las principales variaciones en el activo:

INVERSIONES EN VALORES:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en valores al 31 de OCTUBRE de 2023

PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario indirecto al 31 de OCTUBRE de 2023

INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION OCTUBRERITARIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en empresas de participación Mayoritaria al 31 de OCTUBRE de 2023

INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MINORITARIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en empresas de participación minoritaria al 31 de OCTUBRE de 2023

PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo al 31 de OCTUBRE de 2023

NGA-09.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS :

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-10.- REPORTE DE LA RECAUDACION:

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	2023
INGRESOS LOCALES	IMPUESTO	\$ 431,648.70
	DERECHOS	730,587.88
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	155,554.60
	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	175,960.59
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS LOCALES :		1,493,751.77
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	10,203,836.51
	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	22,090,011.62
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES		32,293,848.13
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	348,764.28
TOTAL		\$ 34,136,364.18

A continuación, se detalla la proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro.

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO		
		AL 31 DE OCTUBRE	2024	2025
INGRESOS LOCALES	IMPUESTO	\$ 431,648.70	\$ 444,598.16	\$ 457,936.11
	DERECHOS	730,587.88	752,505.52	775,080.68
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	155,554.60	160,221.24	165,027.88
	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	175,960.59	181,239.41	186,676.59
	INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	\$ -
TOTAL DE INGRESOS LOCALES :		1,493,751.77	1,538,564.32	1,584,721.26
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	10,203,836.51	10,509,951.61	10,825,250.45
	APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	22,090,011.62	22,752,711.97	23,435,293.33
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES		32,293,848.13	33,262,663.57	34,260,543.48
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	348,764.28	359,227.21	\$ 370,004.02
TOTAL		\$ 34,136,364.18	\$ 35,160,455.11	\$ 36,215,268.76

CONCEPTO DE INGRESO	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO		
	SEPTIEMBRE	2024	2025
IMPUESTO PREDIAL	\$ 320,376.00	\$ 329,987.28	339,886.90
DERECHOS DE AGUA POTABLE	216,640.30	223,139.51	229,833.69
TOTAL	\$ 537,016.30	\$ 553,126.79	\$ 569,720.59

Análisis del comportamiento de la Recaudación :

Los ingresos propios o locales que se recaudaron al mes de OCTUBRE de 2023 representan el 5% del monto total de los ingresos recaudados, de igual forma las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones representan un 33% y las aportaciones un 62%

La recaudación de los ingresos locales (Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos), dicho comportamiento fue favorable llegando a las metas establecidas de manera mensual en la recaudación, de igual forma las participaciones federales y las transferencias, asignaciones, subsidios, subvenciones y pensiones y jubilaciones; representa el monto mensual transferido por parte del Gobierno del Estado,

Las aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones hasta la fecha de corte del 31 de OCTUBRE de 2023 van cumpliendo con su meta establecida en los ingresos estimados del ejercicio fiscal 2023

Las cantidades que se recauden por los rubros previstos serán concentradas en las Tesorerías Municipales y reflejan cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NGA-11.- INFORMACION SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA:

CUENTA	2023
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 8,853,027.48
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,660,652.00
Contratistas por Obras por Pagar	-
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	266,292.50
Participaciones y Aportaciones por Pagar	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar	1,785,478.69
Porcion a corto plazo de la deuda publica interna	0.00
Ingresos Cobrados por Adelantado	4,724.28
Otros Pasivos Circulantes	193,589.00
TOTAL	\$ 15,501,763.95

El saldo de Proveedores, Servicios Personales, Transferencias, Contratistas por obras y Retenciones por Pagar, serán cubiertas con las ministraciones de las participaciones mensuales que el Gobierno del Estado deposite a este H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2023.

DEUDA RESPECTO AL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	507,235,715.00	PIB 2021
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	43,568,909.41	ENERO – DICIEMBRE 2022
PORCENTAJE	0.08%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	517,911,715,000	PIB 2020
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	40,790,206.05	ENERO – DICIEMBRE 2021
PORCENTAJE	0.08%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	529,510,287,000	PIB 2019
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	38,421,504.71	ENERO – DICIEMBRE 2020
PORCENTAJE	0.03%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	537,882,577,000	PIB 2018
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	13,907,797.94	ENERO – DICIEMBRE 2019
PORCENTAJE	0.02%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	600,612,272,000	PIB 2017

SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	9,365,026.38	ENERO - DICIEMBRE 2018
PORCENTAJE	0.04%	

DEUDA RESPECTO A LA RECAUDACION DE INGRESOS

AÑO	2022	2021	2019	2018	2017
INGRESOS RECAUDADOS	44,200,929.99	29,713,234.15	34,051,207.72	19,730,107.57	26,447,220.95
SALDO DE LA DEUDA	43,568,909.41	68,561,998.25	30,953,990.79	38,421,504.71	13,907,797.94
TOTAL	1.01%	0.43%	1.10%	0.51%	1.90%

INFORMACION DE MANERA AGRUPADA POR TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO EN LOS QUE SE CONSIDEREN INTERESES, COMISIONES, TASA, PERFIL DE VENCIMIENTO Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA:

Al 31 de OCTUBRE de 2023 no se cuenta con un tipo de valor gubernamental o instrumentos financiero o un contrato con alguna institución para el pago de deuda.

No.	INSTITUCION BANCARIA	No. DEL CREDITO	MONTO DEL PRESTAMO	SALDO ANTERIOR	IMPORTES CUBIERTOS EN EL MES			SALDO
					CAPITAL	INTERESES		
						NORMALES	MORATORIOS	
1			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00

NGA-12.- CALIFICACIONES OTORGADAS:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no recibió al 31 de OCTUBRE de 2023 alguna calificación crediticia

NGA-13.- PROCESOS DE MEJORA:**a).- Principales Políticas de control Interno:**

Las principales políticas de control interno que el H. Ayuntamiento de Candelaria, es que se tiene un adecuado control en el soporte documental y comprobatorio del gasto público, además de un control para la ejecución del Presupuesto de Egresos.

b).- Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del PMD se financiaran con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y en su caso, gasto federalizado y financiamiento atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumplimiento con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del Municipio de Candelaria

NGA-14.- INFORMACION POR SEGMENTOS:

Reconocimiento de los Ingresos y Gastos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al momento de su pago.

Registro de Asignaciones Presupuestales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

NGA-15.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE:

Se realizaron depuración de saldos en la cuenta de pasivos registrados durante la administración 2012-2015 por haber prescrito el tiempo de cobro de los mismos y que fueron devengados en su momento y no contaban con soporte documental suficiente que acreditara la veracidad de las adquisiciones y el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los artículos 143 fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluó de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia, todo esto durante la administración 2012 - 2015

NGA-16.- PARTES RELACIONADAS:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

NGA-17.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su información contable se encuentra firmado en cada página y se incluye al final la siguiente leyenda "***Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor***"

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ

TESORERA MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO

SÍNDICO DE HACIENDA



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-062-2023

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A, fracción II y 28 fracción XLVIII y XLVIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XIX, 5 Apartado A, 22 fracción II y 35 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-062-2023, relativa a la adquisición de diverso vestuario y uniformes, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-062-2023	11/Diciembre/2023 14:00 horas	(1) \$622.44 (2) \$3.630.90	13/Diciembre/2023 09:00 horas	19/Diciembre/2023 09:30 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	585	Botas tácticas color caqui.	Pieza
2	128	Camisola de combate color verde.	Pieza
3	61	Impermeable color azul marino.	Pieza
4	172	Pantalón táctico color verde.	Pieza

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes, serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega recepción de la totalidad de los mismos por partida, previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de **70 (setenta) días naturales** contados a partir de la firma del contrato respectivo.

**San Francisco de Campeche, Cam., a 04 de diciembre de 2023.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.-
Rúbrica**

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 44157

Nombre: **Ana Rosa Castellanos Castañeda**
(Denunciante)

En el TOCA 01/22-2023/0305, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el acusado, fiscal y defensa pública en contra de la Sentencia Condenatoria fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictado por el Juez interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 59/14-2015 instruida a JOSÉ MARÍA LÓPEZ OROZCO por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENAA TITULO CULPOSO. Esta Sala Penal con fecha de hoy *quince de noviembre de dos mil veintitrés*, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Devienen infundados los puntos de desacuerdo referidos por la Representante Social y Defensa Pública y no se encontraron agravios que suplir a favor del señor José María López Orozco. SEGUNDO: se confirma lo emitido en Primera Instancia, el 28 de abril de 2023. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución a la Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto fenecido.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de noviembre de 2023.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Rúbrica

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.**

EXPEDIENTE NÚMERO 26/03-2004/2C-I

FOLIO: 1472

C. WALFRIDO ULISES EDUVIO ROSELL PEREZ

DOMICILIO: Calle 10, esquina Mariano Escobedo Barrio San Francisco, de esta Ciudad, Capital

EN EL INCIDENTE DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CUITLAHUAC ARMANDO CEDILLO ACOSTA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 26/03-2004/2C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR VICIOS OCULTOS PROMOVIDO POR LA C. MARÍA ELVIA CASTRO SALAS EN CONTRA DE WILFRIDO ULISES EDUVIO ROSELL PÉREZ, LA JUEZA MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES. - -

VISTO: El estado que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que en el acta de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, en la que la actuaría diligenciadora hizo constar que no le fue posible entregar el oficio número 57/23-2024/JMCF-I, toda vez que en el oficio se señala el expediente como 26/03-2004/JMCF-I, y en el rubro de la cédula de notificación aparece como 26/03-2004/2C-I, por lo que le fue imposible dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha trece y cinco de octubre del dos mil veintitrés; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Toda vez que no se pudo llevar a efecto lo ordenado por esta autoridad en el proveído de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, en virtud que no fue posible entregar el oficio número 57/23-2024/JMCF-I, para tal efecto se ordena girar oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que publique TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS, el presente proveído y el proveído de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés que la letra dice:-

“JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: 1) El estado que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que en la diligencia actuarial de Folio 1469 suscrito por la Licenciada SOFIA ELISA CHAN DZIB, Actuarial Diligenciadora de la Central de Actuarios de este Poder Judicial, informa que no le fue posible dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés y treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, en virtud que señala que se constituyó a las instalaciones que ocupan las oficinas de la Dirección del Periódico Oficial y que al momento de ingresar observó que la puerta de acceso se encontró cerrada, así como también que en dicha puerta se encontró un aviso que señalaba que la institución se cambió de domicilio; en consecuencia, SE PROVEE:

1). Toda vez que no se pudo llevar a efecto lo ordenado por esta autoridad en el proveído de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, en virtud que la Dirección del Periódico Oficial, cambio de domicilio, para tal efecto se ordena girar oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que publique TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS, el presente proveído y el proveído de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés que la letra dice:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: El escrito del Licenciado Alejandro Sandoval Montero, por medio del cual solicita a esta autoridad ordenar las correspondientes publicaciones en el diario oficial del estado a efecto de que pueda ser emplazado y notificado el C. WALFRIDO ULISES EDUVIO ROSELL, en consecuencia, SE PROVEE: -

1) Acumúlese a los presentes autos el escrito, para que conste conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. 2) Por otra lado,

y dado que no ha sido posible localizar al C. WALFRIDO ULISES EDUVIO ROSELL, en el domicilio que obran en autos, ni se ha obtenido información de algún otro domicilio, en virtud de que las diversas dependencias han informado que no se encontró registro del antes citado, por lo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio del demandado con los oficios enviados a las autoridades correspondientes en el Estado de Campeche, en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio del C. WALFRIDO ULISES EDUVIO ROSELL, de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la notificación del C. WALFRIDO ULISES EDUVIO ROSELL, por domicilio ignorado, para tal efecto se ordena girar oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que publique TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS, el presente proveído y el de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, en consecuencia, SE PROVEE:

1.-Se tiene por presentado el Licenciado Alejandro Sandoval Montero, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha veintitres de agosto del año en curso, adjuntando copia certificada de Contrato de Promesa de Compra, expedida por el notario público Número 20, Licenciado Ramón Alberto Espinola Espadas, en consecuencia, se reconoce el interés del Ciudadano Clitahuac Armando Cedillo Acosta en el presente asunto, igualmente se admite como asesor técnico al Licenciado Alejandro Sandoval Montero, con cédula profesional 3713302 y R.F.C. SAMA740716, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle sureste de México, número 4, entre Avenida Pedro Saínz de Baranda y antigua carretera a Hampolol, Colonia Solidaridad Nacional, C.P. 24025, acorde a los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

2.- Y en atención a lo solicitado por el ocurso y de conformidad con lo establecido en los artículos 730, 735, 741, 742, 743, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor se procede a admitir el presente INCIDENTE DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, por cuerda separada.

3.- Por lo anterior, márquese con el número 26/03-2004/JMCF-I del expediente principal y córrase traslado de los autos al ejecutante con las copias simples del incidente en comento para que en el término de tres días hábiles

alegue por su orden lo que a sus derechos corresponda.

4.-De conformidad con el numeral 111 Ibídem, túrnense los autos al Actuario diligenciador a fin de que se sirva notificar el presente proveído a la ciudadana MARIA ELVIA CASTRO SALAS, en el domicilio en el predio número 8 local 2, de la acle 12 entre calles 59 y 61 del centro Histórico de esta ciudad y/o en le predio número 283 Letra A, de la calle 12 entre Allende y Bravo de la Colonia San Roman de esta ciudad y/o en el predio número 6 de la Calle Justo Sierra, Colonia Pensiones de esta ciudad. Y al ciudadano WALFRIDO ULISES EDUVIO ROSELL PEREZ con domicilio ubicado en el fraccionamiento Tabachines, Departamento uno, Avenida Lázaro Cárdenas, de esta ciudad y/o predio marcado con el número 66 de la Calle agua, entre Avenida Lázaro Cárdenas y Calle Nieve, Fracciorama 2000 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA NUBIA ARELLI GUTIERREZ AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES, QUE CERTIFICA Y DA FE.”

3).- Se hace saber al demandado que cuenta con el término de quince días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado, dentro del mismo término deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

4) Por lo anterior, Con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, túrnense los autos al Actuario diligenciador adscrito a la CENTRAL DE ACTUARIOS DE ESTE PODER JUDICIAL para que por su conducto haga entrega del oficio dirigido al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en la calle 8, número 201, esquina con circuito baluartes, de la colonia centro histórico, de esta Ciudad, Capital. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

2) Por lo anterior, con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, túrnense los autos al Actuario diligenciador adscrito a la CENTRAL DE ACTUARIOS DE ESTE PODER JUDICIAL para

que por su conducto haga entrega del oficio dirigido al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en calle 10, esquina Mariano Escobedo Barrio San Francisco, de esta Ciudad, Capital.

2) Por lo anterior, con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, túrnense los autos al Actuario diligenciador adscrito a la CENTRAL DE ACTUARIOS DE ESTE PODER JUDICIAL para que por su conducto haga entrega del oficio dirigido al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en calle 10, esquina Mariano Escobedo Barrio San Francisco, de esta Ciudad, Capital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIS CHABLE, SECRETARIO DE ACTAS QUE CERTIFICA Y DA FE

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. ELENA GUADALUPE DIAZ YAM

FOLIO: 358

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 40/21-2022/J3MOFA-I RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACION DE PENSIONALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL C. JUAN ADOLFO DE JESUS DIAZ BARRANCOS EN CONTRA DE LAS CC. ELENA GUADALUPE DIAZ YAM Y LAURA CANDELARIA LOEZA CARVAJAL.- LA JUEZ DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

A S U N T O: Con el estado que guardan los presentes

autos y con el escrito de la Licenciada EMMA KAROLINA SOBERANIS ROMERO, asesora técnica de la parte promovente mediante el cual solicita toda vez que no se encontró domicilio alguno en los oficios girados a la diversas autoridades de la C. ELENA GUADALUPE DIAZ YAM se proceda a realizar la notificación y emplazamiento de la demanda a través del periódico oficial del Estado.

En consecuencia, **SE ACUERDA:**

1. Acumulese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda.
2. En atención a lo solicitado por la Licenciada EMMA KAROLINA SOBERANIS ROMERO, asesora técnica de la parte promovente, *en consecuencia*, de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, notifíquese y emplácese a juicio a la C. ELENA GUADALUPE DIAZ YAM, el presente acuerdo así como del proveído inicial demanda de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidos, mediante edictos que sean publicados por tres veces en el Periódico oficial, por espacio de quince días.

Misma declarativa de divorcio de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, que a la letra dice:

“JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: Se tiene por presentado a **JUAN ADOLFO DE JESUS DIAZ BARRANCOS** con su escrito de cuenta, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidos, señalando que el nombre correcto y completo de la demandada es **ELENA GUADALUPE DIAZ YAM**; en consecuencia **SE ACUERDA:**

- 1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito antes mencionado para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y sea tomado en consideración en su oportunidad.
- 2.- Por otra parte, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1377, 1378, 1382, 1385, 1388, 1389 fracción I y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite el JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, instaurado por **JUAN ADOLFO DE JESUS DIAZ BARRANCOS** en contra de **ELENA GUADALUPE DIAZ YAM Y LAURA CANDELARIA LOEZA CARVAJAL**.
- 3.- En consecuencia, túrnense los autos al Actuario diligenciador a fin de que se sirva notificar a **ELENA**

GUADALUPE DIAZ YAM en la Calle Don Cesar manzana 2 lote 10 entre las Calles Don Alberto y Don Joaquín del Fraccionamiento La Quinta de los Españoles de esta Ciudad; a la **C. LAURA CANDELARIA LOEZA CARVAJAL** en la Calle Veracruz entre las Calles Panamá y Ecuador de la Colonia Santa Ana (atrás de la capilla del gran poder) de esta Ciudad; para que dentro del plazo de **tres días hábiles** ocurran a producir su contestación ante este Juzgado, haciéndoles de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.-

4.- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 *Ibidem*) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.-

5.- **SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguridad ante la presencia el virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas. -

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ACORDE AL NUMERAL 111 IBIDEM Y CÚMPLASE.- ASI LO

PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA SILVIA MERCEDES CHAB NOCEDA, JUEZ TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA YASMIN DEL JESUS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

(Dos rubricas ilegibles).

3. Por último, en atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto del actuario de enlace adscrito a este Juzgado, para que, en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva a realizar la versión impresa de lo ordenado en el presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías.

De igual forma deberá realizar el respaldo magnético (CD) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la central de actuarios y el Actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicado en la Calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco de esta Ciudad Capital, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículos 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche. Se faculta al Actuario Diligenciador para que una vez haga la entrega ordenada al periódico oficial y se le señale la primera fecha de publicación del decreto de Divorcio, este sea quien señale las dos fechas posteriores para las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial y así poder cumplir con lo señalado en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y hacer las tres publicaciones en el lapso de quince días.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA PERLA ELINETH SANTIAGO MARTINEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LICDA. TREHISI DIULIDIA ESTRELLA SEGOVIA, ACTUARIA EN FUNCIONES.- Rúbrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANO: DAVID ISRAEL SHIU SANCHEZ

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 38/21-2022/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR LUIS RAUL SHIU DUARTE EN CONTRA DE DAVID ISRAEL SHIU SANCHEZ; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

V I S T O S: Con el estado que se encuentran los autos, en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del C. DAVID ISRAEL SHIU SANCHEZ, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar y emplazar al antes citado; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del C. DAVID ISRAEL SHIU SANCHEZ, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al antes citado en términos del presente proveído y el de data cinco de noviembre de dos mil veintiuno, mismo que a la letra dice:

“(…) JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -

V I S T O S: El escrito y documentación anexa de LUIS RAUL SHIU DUARTE señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicado en la AV. Tormenta, número 20 local 1, esquina con Av. Casa de Justicia de Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta ciudad capital; nombrando como su asesor técnico al Licenciado en RODRIGO ALEJANDRO CHAN CABALLERO, con cédula profesional 10176777 y con

R.F.C.CACR920426NY8, respectivamente promoviendo JUICIO CONTENCIOSO ORAL DE CESACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de su hijo DAVID ISRAEL SHIU SANCHEZ, en consecuencia; SE PROVEE:-

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, asimismo, fórmese expediente por duplicado y se ordena marcar con el número 38/21-2022/JOFA/2-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.-

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor el señalado con anterioridad.

3).- Asimismo, se admite la personalidad del Licenciado en derecho Licenciado en RODRIGO ALEJANDRO CHAN CABALLERO, como asesor técnico del actor,, toda vez que cumple con los dispuestos artículo 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado. -

4).- Ahora bien, de los hechos de la demanda se aprecia que LUIS RAUL SHIU DUARTE, solicita que se cese la pensión alimenticia que otorga a su hijo DAVID ISRAEL SHIU SANCHEZ, por lo anterior de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1378, 1387, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite, el JUICIO ORAL DE CESACIÓN PENSIÓN ALIMENTICIA, instaurado por LUIS RAUL SHIU DUARTE, en contra de DAVID ISRAEL SHIU SANCHEZ.-

5).- Sin embargo, toda vez que el promovente señala que desconoce el domicilio donde puede ser debidamente emplazado el demandado, a reserva de ordenar el emplazamiento a DAVID ISRAEL SHIU SANCHEZ, se ordena girar atento oficio a las siguientes dependencias, al VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; así como al DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), y al DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (ISSSTE), toda vez que cuentan con registro nacional en su base de datos; con la finalidad de que informen a este Juzgado Segundo Oral Familiar, por cuadruplicado, en el término de tres días, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, si DAVID ISRAEL SHIU SANCHEZ, con fecha de nacimiento 15 de septiembre de 1993, registrado en el Municipio de Campeche, Campeche, con fecha de registro 07 de octubre de 1993, y con CURP: SISD930915HCCHNV09, cuenta con domicilio particular o laboral registrado en sus respectivas bases de datos nacional y local.-

Apercibiendo a los antes mencionados, que en caso de no informar lo requerido o de no justificar el impedimento que tengan para ello, dentro del término señalado, se les impondrá una multa por la cantidad de \$868.80 (SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N), equivalente a diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el decreto 55 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial el día diez de junio de dos mil dieciséis y con fundamento en los artículos 81 y 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

6).- Ahora bien, como lo solicita el actor en su escrito inicial de demanda, de conformidad con los numerales 81 ter, 84 y 105 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche, gírese atento exhorto al JUEZ FAMILIAR COMPETENTE DE MERIDA, YUCATAN, para que en auxilio a las labores de este Juzgado sirva girar oficio al Director y/o Rector y/o Apoderado Legal de la Universidad Anahuac Mayab de Méridam Yucatan, ubicado en la carreta Merida, Progresom Km 15.5 Ap. 96, Cordemex, C.P. 97310, para que dentro del término de tres días hábiles más dos más por razón de distancia sirva informar si en su base de datos de la facultad de arquitectura se encuentra registrado el C. DAVID ISRAEL SHIU SANCHEZ, quien cuenta con CURP: SISD930915HCCHNV09, como alumno, con estudios concluidos en la generación 2014-2019, si ya cuenta con título y cedula profesional como Licenciado en Arquitectura, en caso ser afirmativo sirva acreditar a esta autoridad con documentación idónea lo solicitado.

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 Constitucional, a fin de garantizar la pronta y expedita impartición de justicia, se solicita diligenciar el exhorto a la brevedad posible.

Paraloanterior, seponeasudisposiciónelcorreo electrónico institucional j2oralfam@poderjudicialCampeche.gob.mx, asignado a este Juzgado, para efecto de darle celeridad al trámite requerido, sin perjuicio de que a la brevedad posible remita de manera física el exhorto una vez diligenciando, para que obre dentro de los autos del presente expediente.

7).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

“Art. 1378.- ...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello...”

Sírvase la actuario interina notificar al Fiscal de Adscripción, para que tengan intervención en el presente procedimiento.-

8).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

9).- Asimismo SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguirás ante la presencia el virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas. -

10).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”.

Para lo cual, se pone a su disposición el correo electrónico institucional j5mtfof@poderjudicialcampeche.gob.mx, asignado a este Juzgado, para efecto de darle celeridad al trámite requerido, sin perjuicio de que a la brevedad posible remita de manera física el informe solicitado, para que obre dentro de los autos del presente expediente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...)”.-

2).- Asimismo, se le hace saber a la parte actora que podrá ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico a DAVID ISRAEL SHIU SANCHEZ, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO HECTOR JAFET PUCH CHAN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA
TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO
OFICIAL**

CIUDADANA: GRECIA TANAIRI RIOS PACHECO.

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 321/22-2023/J5MFAMT-I, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO

SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR DANIEL DEL JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ, EN CONTRA DE GRECIA TANAIRI RIOS PACHECO; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice: -

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio número PJ-TSJ-PRE-AGEXC-UESOL-2773/2023, signado por la M.D Elsa Maria Aguilar Torres, Secretaria de Estudio y cuenta de Juzgado en Fusiones de Jefa de Departamento, mediante el cual remite sin diligenciar el exhorto número 158/22-2023/J5MFAMT-I, por los motivos expuestos en el mismo, en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo número 72, Fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

3).- Ahora bien y toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio de la ciudadana GRECIA TANAIRI RIOS PACHECO, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar a la antes citada, se declara la ignorancia de domicilio de la ciudadana GRECIA TANAIRI RIOS PACHECO y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al antes citado en términos del presente proveído, así como el de data dos de mayo de dos mil veintitrés, que a la letra dice:

"...JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

VISTOS: Se tiene por presentada al ciudadano DANIEL DEL JESUS SANCHEZ PEREZ con su escrito de cuenta y documentación adjunta; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Ah Kim Pech, #12, Colonia La Ermita entre Avenida Las Palmas y 10B, C.P.24020, de esta ciudad; nombrando como asesor técnico al Licenciado CESAR MENAHEM RUIZ PECH con cédula profesional 13330673 y RFC RUPC990808QFA; promoviendo en la Vía Ordinaria Solicitud de Divorcio sin Expresión de

Causa en contra de la ciudadana GRECIA TANAIRI RIOS PACHECO quien puede ser notificado en Calle 3, Manzana 5, Lote 63 Fraccionamiento Vivah, C.P.24088, de esta ciudad. En consecuencia, SE PROVEE:

1).- *Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, así mismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 321/22-2023/J5MFAMT-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.*

2).- *Se admite como domicilio del ciudadano DANIEL DEL JESUS SANCHEZ PEREZ para oír y recibir notificaciones, el señalado líneas arriba de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -*

3).- *Asimismo, se admite como asesor técnico al Licenciado CESAR MENAHEM RUIZ PECH, por cumplir con los requerimientos establecidos en el numeral 49 A y B del mencionado Código.*

4).- *Se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa del ciudadano DANIEL DEL JESUS SANCHEZ PEREZ, de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. -*

En consecuencia SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une al ciudadano DANIEL DEL JESUS SANCHEZ PEREZ y a la ciudadana GRECIA TANAIRI RIOS PACHECO.

Luego entonces, se declara la separación física y material que une al ciudadano DANIEL DEL JESUS SANCHEZ PEREZ y a la ciudadana GRECIA TANAIRI RIOS PACHECO, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente. -

Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, se declara la disolución la sociedad, nada se resuelve en cuanto a bienes en común, sin embargo, en caso de alguna controversia se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma legal que corresponda mediante Juicio autónomo, con fundamento en el artículo 305 QUATER del Código Civil del Estado.

5).- *Tomando en consideración lo manifestado por el ciudadano DANIEL DEL JESUS SANCHEZ PEREZ, respecto a que no procreó hijos con la ciudadana*

GRECIA TANAI RI SANCHEZ PEREZ; en consecuencia, no ha lugar a decretar medidas provisionales respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación.

6).- En cuanto al derecho de alimentación compensatoria, se dejan a salvo los derechos de los divorciantes, para que en su caso los haga valer en la vía y forma legal correspondiente mediante juicio autónomo, toda vez que del análisis del escrito de solicitud y documentación adjunta, hasta este momento no se cuentan con elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a la pensión compensatoria provisional a su favor, de conformidad con el numeral 304 del Código Civil del Estado Vigente.

7).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

8).- Se le requiere al ciudadano DANIEL DEL JESUS SANCHEZ PEREZ, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez hecho lo anterior se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -

9).- Se hace de conocimiento a los ciudadanos DANIEL DEL JESUS SANCHEZ PEREZ y GRECIA TANAI RI OS PACHECO, que en caso de que se acredite la existencia de diverso juicio de divorcio promovido por alguna de las partes, el presente asunto se sobreseerá y prevalecerá el primero, lo anterior para evitar determinaciones contrarias que causen incertidumbre jurídica de los justiciables pues no pueden haber dos determinaciones en un mismo asunto, por causas imputables a alguna de las partes.-

10).- Túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal la declaración de divorcio así como lo determinado en el presente proveído, a la ciudadana GRECIA. TANAI RI OS PACHECO, con domicilio en Calle 3, Manzana 5, Lote 63 Fraccionamiento Vivah, C.P.24088, de esta ciudad.; entregándole copias simple del escrito de solicitud de divorcio, para su conocimiento.

Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena notificar al ciudadano DANIEL DEL JESUS SANCHEZ PEREZ, el presente proveído en Calle Ah Kim Pech,

#12, Colonia La Ermita entre Avenida Las Palmas y 10B, C.P.24020, de esta ciudad. -

11).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.-

12).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

4).- Asimismo, se le hace saber a la parte actora que podrá ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo

II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DE GUADAUPE MENDEZ FUENTES, SECRETARIO DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y D FE.

Lo que notifico a la ciudadana GRECIA TANAI RIOS PACHECO, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTAD

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANA: VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA.

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 463/22-2023/J5MFAMT-I, relativo a la SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA promovido por los LICENCIADOS RUBÉN DARIO ARCIQUE AZCORRA y HUGO DE JESÚS FRANCISCO KURI, APODERADOS LEGALES DE JOSÉ ANTONIO VIDALES REYNOSOS, EN CONTRA DE VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice: -

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

V I S T O S: Se tiene por recibido el oficio número SSB-PEN-CAMP-05-08-1149/2023, signado por el C.P JUAN

GERARDO PUERTO NOVELO, Responsable de la Zona Comercial Campeche Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, mediante el cual informa que la C. VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA se encuentra dado de baja del régimen obligatorio, en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo número 72, Fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

2).- Ahora bien y toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio de la Ciudadana VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar a la antes citada; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio de la Ciudadana VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar a la antes citada en términos del presente proveído, así como la declarativa de divorcio de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

VISTOS: Se tiene por presentados a los Licenciados Ruben Dario Arcique Azcorra y Hugo de Jesús Franco Kuri, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, en su carácter de Apoderados Legales del Ciudadano JOSÉ ANTONIO VIDALES REYNOSO, personalidad que acreditan con original de la Escritura Pública número 21; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Predio número 79, Tercer Piso, departamento 302 y 303 de la Calle 104 o Dzarbay, entre Calles 106 y 108, barrio de Santa Lucía, C.P. 24020, de esta ciudad; designando como asesor técnico común al primero de los nombrados profesionistas, con cédula profesional 10176770 y RFC AIAR8705129H0; promoviendo en la Vía Ordinaria Solicitud de Divorcio sin Expresión de Causa en contra de la Ciudadana VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA, quien puede ser notificada en su domicilio ubicado en Calle Ek Balan, número 24, manzana 98-3, entre Calle Ah Kim Pech y Calle Ixtampac, fraccionamiento Colonia, C.P. 24087, de esta ciudad; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- *Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, así mismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/ SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil*

veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 463/22-2023/J5MFAMT-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX. -

2).- Ahora bien, SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN el espacio situado a un costado de la unidad de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado denominado "Área de Apoyo a personas con discapacidad" para la atención y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, así también, que se encuentra habilitado la sala de audiencias situada enfrente de la Dirección de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado para el desahogo de las diligencias en las que deban intervenir personas usuarias con alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, lo anterior como parte de las medidas de inclusión y acciones afirmativas para garantizar a todas las personas la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación señalado en la circular Núm. 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, del Acuerdo General emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado.

Por lo que deberán hacerlo saber a esta autoridad, a fin de que se toman las medidas administrativas correspondientes; en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia y el mismo sea ejercido bajo los estándares óptimos de eficiencia; apercibidos que de no hacerlo así, estarán a las resultas de su omisión.

4).- Se reconoce la personalidad con la que se ostentan los Licenciados Ruben Dario Arcique Azcorra y Hugo de Jesús Franco Kuri en su carácter de Apoderados Legales del Ciudadano JOSÉ ANTONIO VIDALES REYNOSO, toda vez que lo acreditan fidedignamente con original de la Escritura Pública número 21 pasada ante la Fe del Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- Se admite como domicilio de los Licenciados Ruben Dario Arcique Azcorra y Hugo de Jesús Franco Kuri para oír y recibir notificaciones, el señalado líneas arriba de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

6).- Se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa de los Licenciados Ruben Dario Arcique Azcorra y Hugo de Jesús Franco Kuri, Apoderados Legales del Ciudadano JOSÉ ANTONIO VIDALES REYNOSO, de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

En consecuencia SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une al Ciudadano JOSÉ

ANTONIO VIDALES REYNOSO y a la Ciudadana VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA. -

Luego entonces, se declara la separación física y material que une al Ciudadano JOSÉ ANTONIO VIDALES REYNOSO y a la Ciudadana VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente. -

Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, se disuelve la sociedad conyugal.

7).- Tomando en consideración lo manifestado por los Licenciados Ruben Dario Arcique Azcorra y Hugo de Jesús Franco Kuri, respecto a que el Ciudadano JOSÉ ANTONIO VIDALES REYNOSO no procreó hijos con la Ciudadana VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA; en consecuencia, no ha lugar a decretar medidas provisionales respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación.

8).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

9).- Así también, de conformidad con el numeral 288 del Código Civil del Estado, dese vista de manera personal a la Ciudadana VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA, con el convenio presentado por los Licenciados Ruben Dario Arcique Azcorra y Hugo de Jesús Franco Kuri, Apoderados Legales del Ciudadano JOSÉ ANTONIO VIDALES REYNOSO, para que de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 288 Bis del Código Civil del Estado, manifieste su conformidad dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación, de conformidad con el numeral 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido que de no dar cumplimiento en el término establecido, se procederá a proveer conforme a los elementos que obren en los presentes autos.

10).- Se le requiere al Ciudadano JOSÉ ANTONIO VIDALES REYNOSO que, a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez hecho lo anterior se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -

11).- Se hace de conocimiento a los Ciudadanos JOSÉ ANTONIO VIDALES REYNOSO y VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA, que en caso de que se acredite la existencia de diverso juicio de divorcio promovido por alguna de las partes, el presente asunto se sobreseerá y prevalecerá el primero, lo anterior para evitar determinaciones contrarias que causen incertidumbre jurídica de los justiciables pues no pueden haber dos determinaciones

en un mismo asunto, por causas imputables a alguna de las partes.

12).- Túrnese los presentes autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado adjuntando el croquis proporcionado por la promovente, para que en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal la declaración de divorcio así como lo determinado en el presente proveído a la Ciudadana VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA en su domicilio ubicado en Calle Ek Balan, número 24, manzana 98-3, entre Calle Ah Kim Pech y Calle Ixtampac, fraccionamiento Colonial, C.P. 24087, de esta ciudad; entregándole copia simple del escrito de solicitud de divorcio, para su conocimiento.-

Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena notificar al Ciudadano JOSÉ ANTONIO VIDALES REYNOSO, de manera personal y/o a través de sus Apoderados Legales los Licenciados Ruben Dario Arcique Azcorra y Hugo de Jesús Franco Kuri, el presente proveído en el el Predio número 79, Tercer Piso, departamento 302 y 303 de la Calle 104 o Dzarbay, entre Calles 106 y 108, barrio de Santa Lucía, C.P. 24020, de esta ciudad de San Francisco de Campeche. -

13).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 118, 119 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a las partes, que en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

14).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrá ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

3).- Por último, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -

Lo que notifico a la ciudadana VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE- SALA MIXTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

A los CC. Yunuen Palmira Guzmán Vega, tercero interesado.

Erandi Guzmán Vega, tercero interesado.

EN EL LEGAJO DE AMPARO 26/23-2024/S.M. FORMADO CON EL ESCRITO DE DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO LAZARO NIETO SÁNCHEZ, ASESOR JURÍDICO DEL C. JOSÉ SAMUEL DE JESÚS BUSTAMANTE PÉREZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA POR ESTA ALZADA.

Hago constar que la Sala Mixta, el proveído de veintiocho de marzo, dicto un proveído el cual a la letra dice:

“... Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

SE DA CUENTA: Se tiene por recibido el oficio de referencia, mediante el cual da cumplimiento a lo solicitado, mediante el oficio 431/PSM/SSM/23-2024 donde le fuera solicitado el expediente original 59/17-2018/2OF-II, y un DVD que contiene audiencia.

Ahora bien siendo que se encontraba a reserva de proveer el escrito de la demanda de amparo de la C. Palmira Vega Beltrán, en el que señala domicilio para oír y recibir notificaciones en el Predio número 14, lote 18, manzana 165 de la calle Cerrada Denia del Fraccionamiento Mediterráneo de esta Ciudad del Carmen, Campeche, nombrando como sus asesores técnicos a los CC. **Raúl Alberto Ruz Sánchez** con cedula profesional número 7226381, R.F.C. RUSR769510, y **Carmen Guadalupe de la Isla Hernández Acosta**, con cedula profesional número 3298258, R.F.C. HEAC751212288, solicitando acceso al expediente electrónico a través de la cuenta de Usuario Firel: **RAULRUZ10** y correo electrónico **raulruz10@gmail.com**, así como para recibir notificaciones electrónicas a través de dicha clave de usuario, ante este honorable Tribunal.

Por otra parte, solicita el amparo y protección de la Justicia Federal, el cual dirige por medio de esta Sala Mixta al H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado, que promueve en contra de la sentencia de **veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, notificada a la quejosa por conducto de su asesor técnico el cinco de octubre del actual**, considerándola violatoria de las garantías que consagran los artículos 1, 14, 16 y 17, de la Constitución Política del estados unidos Mexicanos, señalando como tercero interesado a **José Luis Guzmán Pérez.-**

SE ACUERDA: Acumúlese a los autos el oficio de cuenta parta que obre y conforme derecho a corresponda.-

Ahora bien, como se establece en el artículo 178 de la Ley de Amparo, **certifíquese al pie de la demanda** la fecha de su **presentación**, así como la de notificación de la parte quejosa, Siendo pertinente mencionar que si bien en la demanda de amparo promovida en el apartado de acto reclamado se señala “la Sentencia Definitiva de fecha Veintinueve de Septiembre Trece de Diciembre de Dos Mil Veintidós, dictada por la H. Sala Mixta de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche” estimándose un error el asentamiento de dos diversas fechas de la resolución que se señala como acto reclamado teniéndose como fecha correcta la sentencia

dictada el veintinueve de septiembre actual pues en el escrito dirigido a esta Alzada al que adjunta la demanda de amparo promovida señala que es la sentencia dictada en dicha fecha **Veintinueve de Septiembre** actual contra la que promueve demanda de amparo además, que en el apartado de acto reclamado, si precisa que lo constituye la sentencia dictada por esta Alzada en el toca 536/22-2023/S.M. en la que se resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada por la juez de origen y que la sentencia dictada por esta Alzada que confirmó la resolución impugnada se tiene que dicha resolución lo constituye la dictada por esta sala el veintinueve de septiembre actual la cual le fue notificada a la quejosa el cinco de octubre actual a través de su asesor técnico, siendo que incluso esta fecha la indicada por la quejosa en su escrito de demanda de amparo, como fecha de notificación del acto reclamado, señalado lo anterior se tiene que entre la fecha de notificación del acto reclamado y la presentación de la demanda de amparo mediaron como días inhábiles el **siete, ocho, catorce, quince, veintiuno y veintidós de octubre actual, (por ser sábados y domingos).-**

Por lo tanto, como lo solicita la quejosa en el preámbulo de su escrito, hágase de su conocimiento que se le tiene por autorizado a los LICDOS. **Raúl Alberto Ruz Sánchez y Carmen Guadalupe de la Isla Hernández Acosta**, para los efectos ahí asentados conforme al artículo 12 de la ley de amparo.

Respecto al emplazamiento de la totalidad de los magistrados que componen esta sala mixta; el que suscribe me doy por enterado de la presente demanda de amparo, y en su oportunidad procederé a rendir el informe respectivo, en representación de esta Segunda Instancia, por ende, resulta innecesario emplazar a los demás magistrados que integran esta Alzada.

De igual manera, se aprecia que el aquí quejosa señaló como autoridad responsable a la actuaría adscrita a esta sala mixta, del segundo distrito judicial del estado de Campeche; por lo que se ordena a la secretaria de acuerdos, proceda a realizarle el emplazamiento respectivo a través del oficio correspondiente.

Por lo anterior, a efectos de impartir justicia pronta, como lo prevé el artículo 17 Constitucional, y dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Amparo, en relación con el trámite de los juicios de amparo directo, dado que la primera notificación a los terceros interesados debe ser de manera personal, por tanto, se instruye al Actuario de la adscripción proceda a realizar el emplazamiento a la parte tercero interesado:

José Luis Guzmán Pérez.- con domicilio en calle Cocoteros Numero 42 Fraccionamiento Bivalvo C.P. 24158 de Ciudad del Carmen, Campeche. y/o calle Cocotero Numero 42 Fraccionamiento Bivalvo C.P. 24158 de Ciudad del Carmen, Campeche.-

De igual manera, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Amparo en su fracción III, aunque la parte quejosa no lo señaló, se tiene con el carácter de terceros interesados a las siguientes:

- **Yunuen Palmira Guzmán Vega.**
- **Erandi Guzmán Vega.**

En cuanto al emplazamiento de las CC. Yunuen Palmira Guzmán Vega y Erandi Guzmán Vega, se tiene que fueron emplazadas a juicio mediante publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche conforme al artículo 106 del código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.-

Lo anterior es así, pues de la revisión de la autos que integran el expediente se observa el proveído dictado por la jueza de origen el diecinueve de enero de dos mil veintitrés, donde señaló que se desconoce el lugar donde puede ser notificadas y emplazadas a juicio las CC. Yunuen Palmira Guzmán Vega y Erandi Guzmán Vega, ignorándose los domicilios en los que pudiera llamarlas a juicio, quedando debidamente acreditada la ignorancia de los domicilios de las mencionadas demandadas en el juicio de origen, como se observa visible a foja 111 del expediente; aunado a que obran los periódicos oficiales correspondientes de foja 133 a la 218, por lo que se ordena a la actuaria realice su emplazamiento a través del periódico oficial esto es por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, haciéndole saber a las antes nombradas, que las copia de traslado de dicha demanda, quedaran a su disposición en esta secretaria.-

Con el fin de que, de considerarlo conveniente, de conformidad con los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a defender sus derechos, entregándole para ello copia simple de la demanda de amparo. Con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Materia y 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria, se habilitan días y horas inhábiles para que el fedatario adscrito a esta Sala, realice las diligencias de emplazamiento correspondiente; facultándolo para que en caso de no encontrar a los terceros interesados en el domicilio o lugares señalados, y de ser enterado e informado acerca de otros diversos en el que puedan ser hallados y emplazados, sin necesidad de ulterior acuerdo se constituya a esos y realice las diligencias en comento; asimismo, se le faculta a dicho funcionario público, para que de ser el caso, las efectúe de conformidad con las reglas previstas en la fracción I del artículo 27 de la Ley de la Materia, para robustecer lo anterior se cita el siguiente criterio federal:

NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL AMPARO. SI EL ACTUARIO JUDICIAL, NO OBSTANTE HABERSE

PRESENTADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN DISTINTOS HORARIOS Y DÍAS HÁBILES, NO LOGRA LOCALIZAR AL INTERESADO PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO EL AUTO DE REQUERIMIENTO, PREVENCIÓN O ACTUACIONES QUE EL TRIBUNAL ESTIME CONVENIENTE, DEBEN HABILITARSE DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR AQUELLA DILIGENCIA COMO LO PREVÉ EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO DE LA LEY DE LA MATERIA. De los artículos 27, 28, fracciones II y III, y 29 de la Ley de Amparo, se advierte que en el juicio de garantías es obligación del juzgador, ordenar notificar personalmente a los interesados, aquellas providencias en las que se les formulen requerimientos o prevenciones, y sólo por exclusión, les serán notificadas por lista las demás resoluciones. Por su parte, el artículo 30 de la ley de la materia precisa ciertos casos en los cuales una notificación que deba hacerse en forma personal, ya sea por prescripción de la ley o por mandato judicial, finalmente se ordenará practicar por lista, cuando el quejoso, tercero perjudicado o persona extraña al juicio, con domicilio o casa señalados para oír y recibir notificaciones, no esperen al actuario judicial, una vez que, con anterioridad ha dejado citatorio previo, al no encontrárseles en la primera búsqueda y cuando no conste en autos domicilio, ni designación de casa o despacho para oír y recibir notificaciones. Finalmente, el artículo 281 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, señala que las actuaciones judiciales tienen lugar en días y horas hábiles, que comprenderán, entre las ocho y las diecinueve horas de días hábiles y el artículo 282 del mismo ordenamiento establece que el tribunal respectivo puede habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que así lo amerite, expresando ésta y la diligencia que deba practicarse. Ahora bien, si de autos se advierte que el actuario judicial, no obstante haberse presentado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en distintos horarios y días hábiles, no logra localizar a la parte interesada, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 citado, deben habilitarse días y horas inhábiles para realizar la diligencia de notificación personal a la quejosa, tercera perjudicada o persona extraña al juicio, en el domicilio designado para tal efecto y hacer de su conocimiento el auto de requerimiento, prevención o actuaciones que el tribunal estime pertinente, como cuando se requiere a la quejosa para que comparezca a reconocer como suya la firma que obra en la demanda de amparo, en la inteligencia que de no hacerlo se le tendrá por no interpuesta. Con esa actuación se crea en las partes la confianza de que en cualquiera de los casos mencionados, serán notificadas personalmente y no por lista, pues de esta manera, se les dejaría en total estado de indefensión. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Incidente de

nulidad de actuaciones en el amparo directo 7646/2004. Martha Beatriz Velázquez Campos. 17 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Abraham Mejía Arroyo.

Hecho lo anterior ríndase, mediante oficio el informe con justificación al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado, enviándose: 1. La demanda de amparo y copia respectiva, 2. Notificación de la queja y constancia de emplazamiento de los terceros interesados. 3. Toca original 536/22-2023/S.M., que contiene la resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, y sus respectivas notificaciones, visibles de foja diecisiete y a la treinta y dos reverso 4. Expediente original 59/17-2018/2OF-II 5. DVD.

Por otra parte, se aprecia que la aquí quejosa señaló: “Con fundamento en los artículos 125 y 128 de la ley de Amparo, solicitando a usted, sirva conceder la suspensión provisional y en su momento definitiva del acto reclamado, para que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guarda, esto es, para que las autoridades responsables se abstenga de ejecutar la resolución reclamada, hasta en tanto se resuelva el presente asunto.”(sic), y siendo el acto reclamado lo constituye la resolución de veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, dictada dentro del toca 536/22-2023/S.M., recurso de apelación interpuesto por el Lic. Palmira Vega Beltrán, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado por Jueza del Juzgado Cuarto Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el expediente número 59/17-2018/2OF-II, relativo a la controversia oral de cancelación de pensión alimenticia, promovido por el C. José Luis Guzmán Pérez, en contra de sus hijas las CC. Yunuen Palmira Y Erandi ambas de apellidos Guzmán Vega y la C. Palmira Vega Beltrán en su carácter de ex esposa.

Y siendo que en cuanto a la ejecutoria dictada por esta Alzada la juez de autos en el oficio de cuenta indicó: “De la misma manera con fecha 17 de los corrientes se dio cumplimiento a la Ejecutoria respectiva, y se ordenó la cancelación de la pensión alimenticia, tal como obra en autos.” En razón de lo anterior se estima pertinente conceder la suspensión del acto reclamado, para que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan sin que se estima pertinente fijar garantía alguna.

Finalmente, gírese oficio a la Juez de origen, comunicándole el presente auto y la suspensión concedida del acto reclamado a la C. Palmira Vega Beltrán en su carácter de ex esposa, lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el

Magistrado Presidente de esta Sala Mixta Héctor Manuel Jiménez Ricárdez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina Yessenia Judith Arriola Ramírez, quien certifica...”

De conformidad con el artículo 27 Fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo, notifíquese el presente acuerdo a las ciudadanas **Yunuen Palmira Guzmán Vega y Erandi Guzmán Vega**, **TERCERAS INTERESADAS**. Por medio de edicto publicado por tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

P.D. NAYELI DEL CARMEN DOMÍNGUEZ CHAN,
ACTUARIA INTERINA DE LA SALA MIXTA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y
SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO
DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO
OFICIAL**

A Nidia Eloísa Benítez Gómez.

Domicilio: SE IGNORA.

En la causa penal 0401/16-2017/124, que se instruyó en la averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA denunciado por ARELY ROMÁN MORENO y del que aparece como probable responsable PEDRO FELIX CHABLE Y ERNESTO ALONZO HERRERA JESUS, el suscrito Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMERO DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTOS: 1).- Doy cuenta a la Ciudadana Jueza Interina con el estado que guarda la presente causa penal; las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de fechas diecinueve, veinte y veintitrés de octubre de dos mil veintitrés; y la certificación de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, en la cual se hace constar la incomparecencia de la ateste María de Lourdes Moreno Zuñiga. **2).**- Con el oficio FGE/NGCJ/DCJA/SCJA/18/18.2/803/2023, en el cual la representación social informa “Que la C. NIDIA ELOISA BENITEZ ZUNIGA, no recibió su boleta citatoria para que comparezca el día 14 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas, para llevar a cabo la diligencia de ampliación de declaración, se anexa el oficio 1100/AEI/ESC/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, signado por el C. Luciano Pérez Dzib, Agente Ministerial Investigador de Escárcega, Campeche, para los fines legales

conducentes. (Sic)”

SE PROVEE: 1).- Acumúlense a los presentes autos lo dé cuenta con documentación adjunta para que obren conforme a derecho corresponda lo de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Por la incomparecencia de la testigo María de Lourdes Moreno Zuñiga, hecha constar en certificación de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, una vez agotado los medios legales conducentes de buena fe, al no lograr dicha presentación por parte de la representación social, SE DECLARA LA AUSENCIA DE LA TESTIGO MARÍA DE LOURDES MORENO ZUÑIGA, toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche es obligación del Ministerio Público presentar a los testigos ante este Juzgador.

Dando como consecuencia que este órgano jurisdiccional al declarar la ausencia de la testigo, imposibilita otorgar valor probatorio a la declaración rendida ante el ministerio público en la fase de la averiguación previa. Es decir, sería inadmisibles aceptar evidencia no sometida a la confronta de la defensa, con base en la mera afirmación del Ministerio Público en el sentido de que no le ha sido posible hallar a los testigos que ofrece por lo que para que la imposibilidad opere como excepción válida, el Ministerio Público tiene que probar fehacientemente que ha intentado cumplir con esta obligación a su cargo establecida en el ordinal 211 del multicitado código procedimental aplicable a la materia, y que ha realizado un esfuerzo de buena fe para lograr tal comparecencia, ya que por el principio de presunción de inocencia la falla en la localización del testigo, juega en su perjuicio, lo cual se robustece con la siguiente tesis aislada de carácter jurisprudencial emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, misma que a la letra reza:

DERECHO A INTERROGAR TESTIGOS DE CARGO EN EL PROCESO PENAL. RAZÓN POR LA CUAL NINGUNA CONDENA PUEDE DEPENDER DEL DICHO DE UN TESTIGO NO SOMETIDO A LA CONFRONTA DEL PROCESO, INCLUSO CUANDO SE HA DEMOSTRADO, CON BUENAS RAZONES, QUE FUE IMPOSIBLE LOCALIZARLE. La razón por la cual se impone este criterio deriva directamente de las exigencias implícitas del derecho a la defensa adecuada y del principio de igualdad procesal. El respeto al derecho a interrogar testigos en el proceso existe por una razón muy clara: permite al inculpado cuestionar la veracidad de la acusación que pesa en su contra ante la misma persona que la hace y de cara al juez. Esta protección es elemental para la justicia de un proceso penal, instruido con el propósito de hallar la verdad. El acto de interrogar, cuestionar e increpar es la manera

más simple de emprender la defensa propia. No sería legítimo que el Estado llegara a una convicción de culpabilidad cuando un proceso no ha logrado ofrecer igualdad de armas a las partes. Esto acontece cuando el testimonio no confrontado -de un testigo ausente en el proceso, pero presente en la averiguación previa- resulta en un elemento sine qua non para la subsistencia de la acusación. Basar una condena en un elemento de convicción que no pudo ser cuestionado por la defensa (de cara al juez) implica privilegiar la posición del órgano acusador y desfavorecer la posibilidad de defensa del inculpado. Aunque un testimonio rendido en la etapa de averiguación aparentara tener suficientes atributos para prima facie ser considerado convincente y consistente, lo cierto es que esa primera impresión siempre puede cambiar radicalmente una vez que el contenido del testimonio se somete a juicio y a confrontación. En suma, si la acusación depende de un testimonio rendido por alguien que no comparece ante el juez e incluso habiéndose agotado todos los medios para obtener su comparecencia y lograr su localización- el principio de presunción de inocencia obliga a reconocer que el Ministerio Público no ha cumplido con su carga y que, por tanto, la presunción debe quedar firme.

TESTIGO DE CARGO “AUSENTE” EN MATERIA PENAL. EL DERECHO DEL ACUSADO A OBTENER LA COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ DE QUIENES DECLARAN EN SU CONTRA E INTERROGARLOS, ES UN ELEMENTO FUNDAMENTAL DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE CONDICIONES, COMO PARTE DE UN JUICIO JUSTO, POR TANTO, EL HECHO DE QUE AQUÉL INJUSTIFICADAMENTE NO ACUDA A ÉSTE, AMERITA QUE, ATENDIENDO AL CASO PARTICULAR, SU DECLARACIÓN NO DEBA TOMARSE EN CUENTA AL DICTAR SENTENCIA Y SEA EXCLUIDA DEL SUMARIO. El derecho del acusado a obtener la comparecencia ante el Juez de quienes declaran en su contra e interrogarlos, es un elemento fundamental del derecho de defensa y del principio de igualdad de condiciones, como parte de un juicio justo; por tanto, el que un testigo de cargo declarado “ausente” no acuda al juicio sin justificación amerita que, atendiendo al caso particular, su declaración no deba tomarse en cuenta al dictar la sentencia y deba excluirse del sumario. En efecto, el interrogar o hacer que se interrogue mediante comparecencia a los testigos de cargo ante el Juez, garantiza que la defensa tenga la oportunidad de verificar o rebatir los testimonios rendidos contra los acusados, lo cual materializa los principios contradictorio y de igualdad procesal de las partes, sin cuya concurrencia, la idea de un juicio justo es una simple quimera, que vulnera los derechos humanos tutelados en el artículo 20, apartado A, fracciones IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho), en relación con el artículo

8, numeral 2, inciso f), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el diverso 14, numeral 3, inciso e), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que amerita su exclusión, en acatamiento a un estado democrático que se decanta por el respeto a los derechos fundamentales, como el debido proceso legal, la presunción de inocencia y defensa adecuada, hecha excepción en el uso y admisión de esos medios de convicción, cuando se haya justificado con un buen motivo su ausencia, si ésta es la única prueba o bien es decisiva, y si se tomaron las medidas compensatorias suficientes para permitir una valoración justa de su fiabilidad, pues sólo así se podrá estar en aptitud de verificar si ese testimonio puede o no tomarse en cuenta para dictar sentencia.

3).- De conformidad a lo establecido en 210, 211 y 212 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se procede fijar la audiencia testimonial en su carácter de ampliación de declaración Nidia Eloísa Benítez Gómez, para el día 15 de Diciembre de 2023, a las 8:40 horas.

4).- En este tenor, toda vez que esta autoridad de buena fe ha agotado los medios legales conducentes a fin lograr la comparecencia de la testigo Nidia Eloísa Benítez Gómez Zuñiga, sin obtener resultado afirmativo, al ignorar el lugar donde reside esta persona, se estima procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, citarles en el acto de notificación por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a la audiencia testimoniales con carácter de ampliación de declaración, programada en el presente acuerdo.

Se hace extensivo el apercibimiento que de no comparecer la ateste a la diligencia antes programada, SE DECLARARA LA AUSENCIA DE TESTIGO, toda vez que de conformidad al artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la obligación de presentar a los testigos de Cargo recae en la representación social, y no en esta autoridad, máxime que de buena fe el suscrito realizando esfuerzos para lograr su presentación, aunado a que se encuentran agotados los medios legales conducentes no se ha obtenido la localización de su paradero, ignorando el lugar donde reside esta persona, sirvan de sustento los siguientes criterios jurisprudenciales.

DERECHO A INTERROGAR TESTIGOS DE CARGO EN EL PROCESO PENAL. RAZÓN POR LA CUAL NINGUNA CONDENA PUEDE DEPENDER DEL DICHO DE UN TESTIGO NO SOMETIDO A LA CONFRONTA DEL PROCESO, INCLUSO CUANDO SE HA DEMOSTRADO, CON BUENAS RAZONES, QUE FUE IMPOSIBLE LOCALIZARLE. La razón por la cual se impone este criterio deriva directamente de las exigencias implícitas del derecho a la defensa

adecuada y del principio de igualdad procesal. El respeto al derecho a interrogar testigos en el proceso existe por una razón muy clara: permite al inculpado cuestionar la veracidad de la acusación que pesa en su contra ante la misma persona que la hace y de cara al juez. Esta protección es elemental para la justicia de un proceso penal, instruido con el propósito de hallar la verdad. El acto de interrogar, cuestionar e increpar es la manera más simple de emprender la defensa propia. No sería legítimo que el Estado llegara a una convicción de culpabilidad cuando un proceso no ha logrado ofrecer igualdad de armas a las partes. Esto acontece cuando el testimonio no confrontado -de un testigo ausente en el proceso, pero presente en la averiguación previa- resulta en un elemento sine qua non para la subsistencia de la acusación. Basar una condena en un elemento de convicción que no pudo ser cuestionado por la defensa (de cara al juez) implica privilegiar la posición del órgano acusador y desfavorecer la posibilidad de defensa del inculpado. Aunque un testimonio rendido en la etapa de averiguación aparentara tener suficientes atributos para prima facie ser considerado convincente y consistente, lo cierto es que esa primera impresión siempre puede cambiar radicalmente una vez que el contenido del testimonio se somete a juicio y a confrontación. En suma, si la acusación depende de un testimonio rendido por alguien que no comparece ante el juez e incluso habiéndose agotado todos los medios para obtener su comparecencia y lograr su localización- el principio de presunción de inocencia obliga a reconocer que el Ministerio Público no ha cumplido con su carga y que, por tanto, la presunción debe quedar firme.

TESTIGO DE CARGO "AUSENTE" EN MATERIA PENAL. EL DERECHO DEL ACUSADO A OBTENER LA COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ DE QUIENES DECLARAN EN SU CONTRA E INTERROGARLOS, ES UN ELEMENTO FUNDAMENTAL DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE CONDICIONES, COMO PARTE DE UN JUICIO JUSTO, POR TANTO, EL HECHO DE QUE AQUÉL INJUSTIFICADAMENTE NO ACUDA A ÉSTE, AMERITA QUE, ATENDIENDO AL CASO PARTICULAR, SU DECLARACIÓN NO DEBA TOMARSE EN CUENTA AL DICTAR SENTENCIA Y SEA EXCLUIDA DEL SUMARIO. El derecho del acusado a obtener la comparecencia ante el Juez de quienes declaran en su contra e interrogarlos, es un elemento fundamental del derecho de defensa y del principio de igualdad de condiciones, como parte de un juicio justo; por tanto, el que un testigo de cargo declarado "ausente" no acuda al juicio sin justificación amerita que, atendiendo al caso particular, su declaración no deba tomarse en cuenta al dictar la sentencia y deba excluirse del sumario. En efecto, el interrogar o hacer que se interrogue mediante comparecencia a los testigos de cargo ante el Juez, garantiza que la defensa tenga la oportunidad de verificar o rebatir los testimonios rendidos

contra los acusados, lo cual materializa los principios contradictorio y de igualdad procesal de las partes, sin cuya concurrencia, la idea de un juicio justo es una simple quimera, que vulnera los derechos humanos tutelados en el artículo 20, apartado A, fracciones IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho), en relación con el artículo 8, numeral 2, inciso f), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el diverso 14, numeral 3, inciso e), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que amerita su exclusión, en acatamiento a un estado democrático que se decanta por el respeto a los derechos fundamentales, como el debido proceso legal, la presunción de inocencia y defensa adecuada, hecha excepción en el uso y admisión de esos medios de convicción, cuando se haya justificado con un buen motivo su ausencia, si ésta es la única prueba o bien es decisiva, y si se tomaron las medidas compensatorias suficientes para permitir una valoración justa de su fiabilidad, pues sólo así se podrá estar en aptitud de verificar si ese testimonio puede o no tomarse en cuenta para dictar sentencia.

Se instruye a la actuario de la adscripción realizar el trámite correspondiente a efecto que el presente proveído sea publicado tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo marca el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así se procederá con la aplicación de los correctivos disciplinarios establecidos en el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

5).- Cítese por conducto de la actuario de la adscripción a los Defensores Particulares Licenciado José Antonio Osorio Horta, Licenciado Manuel Jesús de Atocha Iris Balan y al Asesor Jurídico Licenciado Juan Carlos Chuc Gómez, a fin de comparecer al desahogo de las audiencias programadas en el presente acuerdo apercibidos que en la inteligencia de no comparecer se les aplicara una multa de cincuenta (50) unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Carta Magna en materia de desindexación del salario mínimo, pública o en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016, en relación con lo que establece el artículo 37, fracción 1, del Código Adjetivo Penal en la Entidad, misma que asciende a la cantidad de \$5187.00 M.N. (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS EN MONEDA NACIONAL), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés, es de \$103.74 M.N. (SON: CIENTO TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL).

De la misma manera cítese a la representación social bajo el apercibimiento que de no comparecer a la diligencia antes citada se procederá a dar vista a su superior jerárquico a fin de que sean aplicados los correctivos disciplinarios conforme al numeral 353 del Código de Procedimientos Penales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EDELMIRA JAQUELINE CERVERA SANCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ROBERTO ARON CANCHE MARTIN, SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

=DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICA=

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a Nidia Eloísa Benítez Gómez dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 23 de noviembre de 2023.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

CONVOCATORIA 04/23-2024/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 21/23-2024/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) FRANCISCO JOSE HIDALGO MORENO Y/O JOSE FRANCISCO HIDALGO Y/O FRANCISCO HIDALGO MORENO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 19 DE OCTUBRE DEL 2023.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- RUBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretario de Acuerdos. Lic. Christian del Carmen

Castellanos López.- rúbrica.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 80/22-2023/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE IGNACIO TAJE CRUZ, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA DEYSI TAJE GUILLEN.-

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE IGNACIO TAJE CRUZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.- ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.- M. EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 80/22-2023/I-I-III

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE IGNACIO TAJE CRUZ, MISMO QUIEN FUERA VECINO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.
PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.- ESCARCEGA, CAMP, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.- DEYSI TAJE GUILLEN, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los Acreedores del extinto **ROMAN GARCÍA REJON**, para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que fúnden los mismos. El procedimiento **Sucesorio testamentario** se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche de 22 noviembre de 2023.- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968- Rúbrica**

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **SEBASTIÁN PEÑATE ORTIZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 15 de noviembre del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **RAMIRO ESTRELLA CU**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de noviembre del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **MIGUEL ENRIQUE VELASCO QUITARTE**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 25 de noviembre del 2023.-

Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **CRUZ MONDRAGÓN HERNÁNDEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 24 de noviembre del 2023.-
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **VÍCTOR MANUEL UCAN PEREZ (+)**, QUIEN FALLECIERA EN SIHOCHAC, CHAMPOTÓN, CAMPECHE, EL **DÍA 26 DE JUNIO DEL 2023**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 23 DE **OCTUBRE DEL 2023.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA. - CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a quien o quienes se consideren **tengan la calidad de herederos y acreedores** del Autor de la Sucesión intestamentaria, que en vida respondiera a los diversos nombres de **JOSÉ DE LA ROSA TUT JINEMEZ** y/o **JOSÉ TUT JIMENEZ** y/o **JOSE TUUT** quien fuera vecino de la Localidad de Uayamon, Campeche, Municipio y Estado de Campeche y falleciera en esta Ciudad capital el día **27 de Agosto** del año **1997**, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de **30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la Publicación del presente Edicto**; respecto a la Denuncia y Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del mismo, que obra asentado en el Protocolo de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a mi cargo, con domicilio ubicado en calle 16 número 211, entre calle 47 y Calle 49, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010; bajo la Escritura Pública número 68, con fechas de escritura el **10** y firma **3 ambas** del mes de **octubre** del presente año, denunciado por la **C. MIREYA ELIDÉ TUT ZARATE**, en su carácter de Hija Legítima.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo Tercero, Sección Segunda, artículos 32 y 33,

fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor.

Publíquese **3 veces** de **10 en 10 días hábiles**, en un en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de amplia circulación en el Estado.

San Francisco de Campeche, Mpio. y Estado de Campeche, a 16 de octubre de 2023.- **LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- GAMA490628657. (RÚBRICA)**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **406**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 18 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **EMILIA CORDOVA MARTINEZ**, PRESENTADA POR SU HIJO EL SEÑOR **FERNANDO PEREZ CORDOBA**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 23 DE OCTUBRE DEL 2023.- **LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. Rúbrica.**

